



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 15 de junio de 2022.

Número 71

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO** por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL COLEGIO DE TAMAULIPAS

**ESTATUTO** Orgánico de El Colegio de Tamaulipas..... 2

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-61/2022** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite el Cómputo Estatal, se efectúa la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la candidatura común, se confirma la elegibilidad de la candidatura electa, se emite la Declaratoria de Validez de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, y se expide la Constancia de Mayoría al candidato electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el periodo 2022-2028..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.**

**Artículo Único.-** Se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

**Artículo 26.-** La persona que ocupe la presidencia del Consejo, quien presidirá la Junta, será designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Para ocupar la presidencia del Consejo se requiere:

**I. Derogada.**

**II. y III. ...**

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.-** Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### EL COLEGIO DE TAMAULIPAS

La Honorable Junta de Gobierno de El Colegio de Tamaulipas, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 12, numeral 2, y 19, fracción XI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, 5°, fracción I, y 11, fracción VI, de la Ley de El Colegio de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el 16 de octubre de 2002 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 125, el Decreto No. 92 mediante el cual se expidió la Ley de El Colegio de Tamaulipas, en el cual se creó El Colegio de Tamaulipas, como una institución pública dedicada a la investigación científica y la educación superior, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, autónomo en el ejercicio de sus funciones, cuyo objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura.

**SEGUNDO.** Que El Colegio de Tamaulipas fue creado con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, pertinencia, diversificación, ampliación de la oferta educativa y la pertinencia de los proyectos de investigación.

**TERCERO.** Que en materia educativa, el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece la necesidad de garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todas las personas miembros de la comunidad educativa, y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural del estudiantado, al igual que fomente las prácticas de cooperación y ayuda mutua.

**CUARTO.** Qué, asimismo, en el modelo educativo 2016-2022 se ha destacado la necesidad de apoyar las labores de investigación científica, tecnológica y de innovación, por lo que resulta necesario fomentar el crecimiento de la investigación en todos los sectores productivos y niveles educativos del Estado a través de la pertinencia de los proyectos y las acciones destinadas a ello.

**QUINTO.** Que el 08 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 146 el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de El Colegio de Tamaulipas.

**SEXTO.** Que la persona titular de la Rectoría de El Colegio de Tamaulipas, conforme a las atribuciones contenidas en las fracciones II, III y IX del artículo 14 de la Ley de El Colegio de Tamaulipas, y con el propósito de dotar al organismo del marco de referencia necesario para su organización y operación que le permita la consecución de sus fines de manera eficaz y eficiente.

**SÉPTIMO.** Que en la pasada Sesión Ordinaria Número XLVIII de Junta de Gobierno, de fecha 9 de agosto de 2021, se aprobó mediante el acuerdo COLTAM 11/2021, la Junta Directiva de El Colegio el Estatuto Orgánico de El Colegio de Tamaulipas, que establece las bases de organización, así como las atribuciones que correspondan a las distintas áreas que integran el Organismo Público Descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables y las consideraciones previamente señaladas, la Junta de Gobierno de El Colegio de Tamaulipas expide el presente:

## ESTATUTO ORGÁNICO DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I Del Objeto

**Artículo 1.** El presente Estatuto Orgánico rige la organización y funcionamiento de El Colegio de Tamaulipas y determina las competencias, facultades y obligaciones de sus órganos y unidades administrativas, así como de las personas servidoras públicas que las encabezan, de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y la Ley de El Colegio de Tamaulipas.

**Artículo 2.** El Colegio de Tamaulipas es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, que tiene por objetivo la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento académico y científico, así como la creación, preservación y difusión de la cultura, de conformidad con los artículos 1°, 3° y 4° de la Ley de El Colegio de Tamaulipas.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Estatuto Orgánico, se entiende por:

- I. **Académicos:** Las profesoras y los profesores investigadores de El Colegio de Tamaulipas;
- II. **Colegio:** El Colegio de Tamaulipas;
- III. **Comité:** El Comité Académico de El Colegio de Tamaulipas;
- IV. **Consejo:** El Consejo Técnico Consultivo;
- V. **Coordinación General:** La Coordinación General Académica de El Colegio de Tamaulipas;
- VI. **Decreto de Creación:** El Decreto No. 92 mediante el cual se expide la Ley de El Colegio de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 125, de fecha 16 de octubre de 2002, con el que se crea el ente público denominado El Colegio de Tamaulipas;
- VII. **Estatuto:** El Estatuto Orgánico de El Colegio de Tamaulipas;
- VIII. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de El Colegio de Tamaulipas;
- IX. **Junta de Coordinación:** La Junta de Coordinación de El Colegio de Tamaulipas;
- X. **Ley:** La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas;
- XI. **Manual de Organización:** El Manual de Organización que regula y describe las funciones de las unidades administrativas que integran El Colegio de Tamaulipas;
- XII. **Rectoría:** La persona titular de la Rectoría de El Colegio de Tamaulipas; y
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría General de El Colegio de Tamaulipas.

**Artículo 4.** El Colegio ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de gobierno, de conformidad con lo previsto en su Decreto de Creación, el presente Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

**Artículo 5.** De conformidad con el artículo 5° del Decreto de Creación, el Colegio para el despacho de los asuntos que le competen, contará con los siguientes órganos:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Rectoría;
- III. Consejo;
- IV. Junta de Coordinación;
- V. Órgano de Vigilancia;
- VI. Secretaría; y
- VII. Comité.

## **Capítulo II De los Órganos de Gobierno**

### **Sección I De la Junta de Gobierno**

**Artículo 6.** La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Colegio, se integrará en términos del Decreto de Creación, y le competen las atribuciones indelegables que se establecen en la Ley y su reglamento.

La persona que presida la Junta de Gobierno declarará la instalación y cierre de las sesiones; conducirá su desarrollo con apoyo de la Secretaría, dirigirá y moderará los debates y fijará mediante acuerdo con las otras personas miembros con voto, los puntos que deban asentarse en las actas.

### **Sección II De la Rectoría**

**Artículo 7.** La persona titular de la Rectoría fungirá como su representante legal del Colegio con las funciones establecidas en el artículo 14 del Decreto de Creación, 21 de la Ley y el presente Estatuto.

En asuntos civiles y de trámite administrativo podrá otorgar, sustituir y revocar poderes; en asuntos contenciosos y judiciales, la representación del Colegio podrá delegarla a la persona titular de la Secretaría, o si lo juzga necesario para la defensa de los intereses del ente público podrá extenderla a una y/o varias personas abogadas externas al Colegio, y para tal efecto, otorgará poderes generales o especiales, en cada caso.

**Artículo 8.** La Rectoría en las sesiones de la Junta de Gobierno tendrá derecho de voz, más no de voto.

**Artículo 9.** Los requisitos para ser titular de la Rectoría son los establecidos en el artículo 12 del Decreto de Creación.

**Artículo 10.** La Rectoría, en todo momento tendrá el apoyo de la persona titular de la Secretaría, el Consejo, la Junta de Coordinación, el Comité, Coordinaciones de Programas, Subdirecciones, Departamentos y Centros para el estudio, planeación, ejecución, despacho y evaluación de los asuntos de su competencia.

**Artículo 11.** La Rectoría tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presentar a la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Colegio;
- II. Representar legalmente al Colegio, como apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de dominio y administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial;
- III. Hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del Colegio;
- IV. Realizar en los términos de las normas y disposiciones reglamentarias, las designaciones y remociones del personal académico y administrativo, que no estén reservadas a otro órgano del Colegio;
- V. Certificar copias y cualquier otro documento elaborado por el Colegio;
- VI. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades, de acuerdo con los requerimientos de los eventos programados;
- VII. Proponer ante la Junta de Gobierno, las reformas y adecuaciones al Decreto de Creación, al presente Estatuto y las demás disposiciones reglamentarias del Colegio;
- VIII. Impulsar los procesos de planeación institucional que permitan el logro de los objetivos del Colegio;
- IX. Establecer relaciones con las instituciones de educación superior de los ámbitos estatal, nacional e internacional;
- X. Gestionar y administrar recursos federales, estatales y particulares;
- XI. Representar al Colegio ante organismos y autoridades, en los temas inherentes a su quehacer;
- XII. Suscribir acuerdos de coordinación, colaboración y aportación de recursos con organismos y autoridades de las instancias de gobierno que propicien beneficios para el Colegio;
- XIII. Presidir las reuniones del Consejo;

- XIV. Vincular al Colegio con los sectores productivo y social del Estado;
- XV. Desarrollar e impulsar programas de comunicación e imagen que fortalezcan la presencia del Colegio;
- XVI. Realizar visitas a las áreas del Colegio, a fin de conocer los avances y resultados obtenidos conforme a los planes y programas establecidos;
- XVII. Promover el mejoramiento de la imagen institucional ante organismos, instituciones y sociedad en general a través de la prensa, radio y televisión;
- XVIII. Informar a petición de instancias educativas federales, estatales y municipales acerca de los resultados, logros y estadísticas;
- XIX. Presentar ante las instancias competentes los informes periódicos con la intervención que corresponda a los Comisarios adscritos al Colegio;
- XX. Atender, turnar y dar seguimiento a los asuntos inherentes al Colegio;
- XXI. Atender en audiencias al público en general;
- XXII. Informar permanentemente a la Junta de Gobierno, las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento del objetivo; y
- XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le establezca la Junta de Gobierno, el presente Estatuto, el Decreto de Creación, la Ley y las demás disposiciones reglamentarias del Colegio.

### **Sección III Del Consejo**

**Artículo 12.** El Consejo es un órgano de asesoría y consulta de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del Colegio, además de las atribuciones en el artículo 16 del Decreto de Creación.

**Artículo 13.** Corresponde a la persona representante de la institución que ocupará la Presidencia del Consejo:

- I. Convocar por escrito a quienes integran el Consejo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Autorizar la difusión del orden del día respectivo de cada sesión;
- III. Presidir las sesiones del Consejo, en su caso, someter a la consideración del Pleno de la misma, los asuntos que considere;
- IV. Declarar resueltos los asuntos, con base en la votación emitida, si así resulta del sentido de la misma;
- V. Suscribir las actas que se levanten derivadas de las sesiones;
- VI. Vigilar que se ejecuten los acuerdos tomados en las sesiones; y
- VII. Las demás que le confieran el presente Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 14.** Corresponde a la persona representante de la institución que ocupará el cargo como Secretario del Consejo, las siguientes atribuciones:

- I. Preparar el orden del día y la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones;
- II. Notificar a las personas representantes de las instituciones miembros, respecto las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo, e integrarlas al libro de actas;
- III. Realizar al inicio de las sesiones convocadas, el pase de lista de asistencia y, en su caso, declarar el quórum requerido y la instalación de la sesión;
- IV. Actuar como moderador durante las sesiones;
- V. Nombrar a una persona para que se encargue del levantamiento y el registro de las actas de las reuniones del Consejo, quien fungirá también como escrutador;
- VI. Realizar el cómputo de los votos emitidos por las personas integrantes del Consejo;
- VII. Elaborar el acta de acuerdos y turnar a las personas correspondientes para su ratificación y firma dentro los siguientes cinco días hábiles a la fecha de la realización de la sesión;
- VIII. Proporcionar al Consejo los servicios de apoyo que éste requiera; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la Junta de Gobierno y le establezca la normatividad del Colegio.

**Artículo 15.** La participación de las personas representantes de las instituciones miembros en sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo consistirá en:

- I. Aprobar, en su caso, el orden del día de las sesiones;
- II. Expresar su voz y manifestar su voto, el cual será personal e intransferible;
- III. Integrar y cumplir con las comisiones asignadas por el Consejo;
- IV. Revisar y firmar actas de acuerdos de las sesiones; y
- V. Las demás que le confieran el presente Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 16.** La Presidencia del Consejo será rotatoria entre las personas representantes de las instituciones que forman parte de este órgano, la cual tendrá la duración de un año.

Para los efectos de rotar la Presidencia del Consejo, se estará a los acuerdos tomados por la mayoría de las personas presentes en la sesión que corresponda a dicho punto, lo cual se hará por votación que se asentará al final de esa acta.

Para la continuidad de los trabajos que lleve a cabo el Consejo, en la misma sesión que se nombre a la persona titular de la Presidencia, se deberá someter a votación a una persona Presidente suplente que ejercerá el cargo en caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Presidencia propietaria; dicho periodo de suplencia aplicará únicamente para el tiempo que le reste al periodo lectivo de la persona propietaria, quedando la obligación para la Presidencia propietaria o suplente, de convocar a la siguiente sesión para rotar dicha Presidencia.

**Artículo 17.** La convocatoria que se emita para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá indicar fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día acompañado de la información y documentación correspondientes, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

#### **Sección IV De la Junta de Coordinación**

**Artículo 18.** La Junta de Coordinación es el órgano colegiado del Colegio que tiene la facultad de abordar y definir las funciones administrativas, además de encargarse de coordinar, dirigir, monitorear y evaluar el desarrollo de las actividades académicas, de docencia, de investigación y de vinculación de la institución.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación del Colegio, y dictar los acuerdos que contribuyan a dicho fin;
- II. Conducir el funcionamiento de los programas educativos que se ofertan en el Colegio, vigilando el cumplimiento de los programas de trabajo;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la vida académica del Colegio; y
- IV. Las demás inherentes al área de su competencia, las que le delegue la Junta de Gobierno y la Rectoría.

#### **Sección V Del Órgano de Vigilancia**

**Artículo 19.** La persona titular del Órgano de Vigilancia es el responsable de la vigilancia en el funcionamiento administrativo del Colegio, quien tendrá las facultades de control y evaluación en el desempeño general del ente público, así como la revisión del ejercicio presupuestal en materia de gasto corriente y de gasto de inversión, para lo cual el ente público, pondrá a disposición todo lo que le sea requerido por este órgano de vigilancia.

Para el ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 38 del Decreto de Creación, la persona Comisaria deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Solicitar al Colegio la documentación e información que requiera para el desempeño de sus funciones;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, contratos, y convenios suscritos por el Colegio;
- III. Evaluar y examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, así como las aplicables en la administración de los recursos del Colegio;
- V. Elaborar informes anuales sobre las actividades de su competencia; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por la persona titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

#### **Sección VI Del Comité**

**Artículo 20.** El Comité es un órgano colegiado que atiende, analiza, evalúa, sanciona, emite propuestas y recomendaciones sobre los planes de los programas académicos. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 23 del Decreto de Creación tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades, de acuerdo con los requerimientos de los programas académicos y de investigación;
- II. Proponer soluciones acordes a las directrices del desarrollo del Colegio;
- III. Establecer la propuesta de los lineamientos para realizar las reuniones de academia con el fin de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- IV. Supervisar el cumplimiento de la normatividad de los programas académicos del Colegio;

- V. Coordinar la elaboración de cursos de capacitación continua y programas de estudio a nivel posgrado, diseñando y evaluando la currícula con un enfoque de pertinencia, con el propósito de ofrecer una oferta educativa de calidad e interés para la sociedad;
- VI. Apoyar a la Rectoría en el informe de actividades anual;
- VII. Proponer mejoras a la normatividad y las políticas generales para la operación de los programas académicos y de investigación del Colegio;
- VIII. Establecer los objetivos académicos institucionales para el desarrollo de la función sustantiva del Colegio, proponerlos para su aprobación a Rectoría y, en su caso, ajustarlos y replantearlos;
- IX. Establecer y dar seguimiento a los indicadores en materia de impartición de programas de estudio e investigación del Colegio;
- X. Evaluar y, en su caso, aprobar desde el punto de vista académico, la apertura de nuevos programas de posgrado, así como revisar la actualización de los planes de estudio;
- XI. Recomendar a la Rectoría, la creación, supresión o modificación de los programas de posgrado; y
- XII. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la Junta de Gobierno y le establezca la normatividad del Colegio.

### **Capítulo III De la Estructura Administrativa**

**Artículo 21.** Para el desempeño de sus funciones, el Colegio contará con las siguientes unidades administrativas dando cumplimiento al artículo 22, párrafo segundo del Decreto de Creación:

1. Rectoría de El Colegio de Tamaulipas
  - 1.1. Secretaría General
    - 1.1.1. Subdirección de Administración y Finanzas
      - 1.1.1.1. Departamento de Contabilidad
      - 1.1.1.2. Departamento Administrativo
    - 1.2. Coordinación General Académica
      - 1.2.1. Profesor – Investigador “A”
      - 1.2.2. Profesor – Investigador “A”
      - 1.2.3. Profesor – Investigador “A”
      - 1.2.4. Profesor – Investigador “A”
      - 1.2.5. Profesor – Investigador “B”
      - 1.2.6. Profesor – Investigador “B”
      - 1.2.7. Profesor – Investigador “B”
      - 1.2.8. Profesor – Investigador “C”
      - 1.2.9. Profesor – Investigador “C”
      - 1.2.10. Departamento de Control y Seguimiento Escolar y de Proyectos
      - 1.2.11. Departamento Bibliotecario Documentalista
  - 1.3. Departamento del Centro de Consultoría y Servicios
    - 1.3.1. Profesor – Consultor
  - 1.4. Departamento de Difusión Institucional y Diseño Editorial
  - 1.5. Departamento Jurídico, Transparencia y Acceso a la Información Pública

### **Sección I De la Secretaría**

**Artículo 22.** La persona encargada de la Secretaría es responsable de coordinar, ejecutar y vigilar los procesos de administración, así como la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales, además de los servicios de mantenimiento, conservación y custodia, de los equipos e instalaciones de la institución.

**Artículo 23.** La persona titular de la Secretaría, además de las atribuciones establecidas en el artículo 25 del Decreto de Creación, tendrá las siguientes:

- I. Participar en las sesiones del Comité y de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité y de la Junta de Gobierno atendiendo a las propuestas que en su caso formulen las personas miembros de dichos órganos colegiados;
- III. Pasar lista de asistencia en sesiones del Comité y de la Junta de Gobierno, verificar el quórum requerido, elaborar el proyecto de acta, y someter el acta de las sesiones anteriores a aprobación;

- IV. Coordinar el desarrollo de las actividades realizadas por las áreas que conforman la Secretaría;
- V. Participar en los órganos colegiados conforme lo establece el Decreto de Creación y proponer sustentablemente a la Rectoría, los cambios a la estructura organizacional del Colegio, para ser analizados y, en su caso, se proceda conforme al Decreto de Creación;
- VI. Establecer, ejecutar, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos emitidos por el Colegio relativos a las funciones administrativas a su cargo;
- VII. Aplicar los lineamientos e instrumentos para la contratación del personal de conformidad con la normatividad de observancia en el Colegio;
- VIII. Coordinar los procesos derivados de los concursos de selección y contratación del personal, de conformidad con la normatividad aplicable en el Colegio;
- IX. Colaborar con la Subdirección de Administración y Finanzas, respecto del plan operativo anual, y en la elaboración del proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Colegio;
- X. Coordinar las actividades relacionadas con el Sistema de Control Interno Institucional (SCII), Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR);
- XI. Elaborar y proponer ante la Rectoría, el Programa Financiero del Colegio;
- XII. Proponer mecanismos y procedimientos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Colegio;
- XIII. Controlar la calidad de los suministros y programas de recepción de materiales, que aseguren la continuidad en la prestación de la función sustantiva del Colegio;
- XIV. Instrumentar sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y materiales que aseguren la prestación de servicios que preste el Colegio;
- XV. Representar al Colegio en la relación laboral establecida con su personal y, en consecuencia, elaborar los documentos donde se establezca la relación de trabajo, la suspensión de ésta y, en su caso, la terminación de servicios o remoción del cargo, conforme a lo establecido en el Decreto de Creación y el presente Estatuto;
- XVI. Atender y resolver los asuntos laborales que le sean planteados por escrito al Colegio por parte del personal, dando respuesta por escrito, y para efecto de sanciones administrativas, se estará a lo establecido en el Capítulo V del Decreto de Creación;
- XVII. Elaborar e integrar los estados financieros que deban presentarse a la Junta de Gobierno, o cualquier órgano colegiado o unipersonal del Colegio, o a cualquier instancia gubernamental estatal o federal;
- XVIII. Integrar el programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, observando los lineamientos que regulen su ejecución;
- XIX. Coordinar la instrumentación de programas de inducción, capacitación y desarrollo de personal con el propósito de elevar la productividad en las diferentes áreas orgánicas del Colegio;
- XX. Operar mecanismos de coordinación con los sectores social, privado y público, para la obtención de los recursos en beneficio del Colegio;
- XXI. Elaborar estudios de detección de necesidades de servicios de informática del Colegio;
- XXII. Supervisar que se brinde apoyo informático y soporte técnico a las diferentes áreas del Colegio;
- XXIII. Promover la utilización de los medios de comunicación electrónica a fin de dar a conocer el quehacer del Colegio;
- XXIV. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales técnicos y de las personas usuarias de los sistemas computacionales que se desarrollen;
- XXV. Elaborar propuestas de actualización, sustitución y complemento del equipo de cómputo del Colegio;
- XXVI. Participar en las acciones de evaluación programática y presupuestal que se realicen en el Colegio;
- XXVII. Dar seguimiento, administrar y ser responsable de la aplicación correcta del ejercicio presupuestal del gasto corriente y/o de capital por concepto de operación o inversión del Colegio;
- XXVIII. Coordinar los servicios de mantenimiento, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, docencia, investigación y extensión;
- XXIX. Supervisar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles;
- XXX. Establecer y observar la aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones del Colegio;
- XXXI. Fijar los lineamientos y procedimientos administrativos para el uso, reparación, suministro de combustibles y lubricantes del parque vehicular al servicio del Colegio;
- XXXII. Fijar los lineamientos y procedimientos para la contratación y operación de los servicios (cafetería, servicio de fotocopiado, mensajería, intendencia y vigilancia, entre otros), vigilando que contengan los principios de transparencia, austeridad y racionalidad en el gasto operativo o de inversión del Colegio;

- XXXIII.** Gestionar la apertura de cuentas bancarias que sean requeridas para llevar un control del manejo de los recursos financieros del Colegio;
- XXXIV.** Iniciar y dar seguimiento a los procedimientos disciplinarios por los actos y omisiones que constituyan violaciones a lo establecido en las legislaciones que rigen la operatividad del organismo, a través de actas administrativas a su cargo;
- XXXV.** Conocer y proceder conforme a la Ley respecto de las presuntas infracciones administrativas del personal del Colegio; y
- XXXVI.** Las demás que le delegue la superioridad en el ámbito de su competencia, así como las que le establezcan la normatividad interna y las disposiciones aplicables.

### **Sección II**

#### **De la Subdirección de Administración y Finanzas**

**Artículo 24.** La Subdirección de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la atribución de administrar el uso adecuado y eficaz de los recursos humanos, financieros y materiales, que facilite la rendición de cuentas en esos rubros asignados al Colegio, de lo cual deberá informar de manera periódica a la Rectoría.

**Artículo 25.** La persona encargada de la Subdirección de Administración y Finanzas, además de las atribuciones señaladas con anterioridad tendrá las siguientes:

- I.** Supervisar el adecuado uso de bienes muebles e inmuebles del organismo, así como llevar el control de resguardos, bitácoras e inventarios correspondientes;
- II.** Proporcionar el apoyo necesario a las áreas del Colegio que se requiera en la logística para su funcionamiento, además de los suministros y servicios generales;
- III.** Administrar el manejo del fondo fijo de caja del Colegio de manera armoniosa a la normativa interna y las disposiciones aplicables;
- IV.** Expedir los recibos fiscales que procedan por concepto de servicios prestados por el Colegio, conforme a las disposiciones fiscales correspondientes;
- V.** Evaluar, coordinar e informar de las actividades implícitas al buen mantenimiento y conservación de las instalaciones del Colegio;
- VI.** Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, mediante una logística cronológica; con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos del Colegio; y
- VII.** Las demás que le delegue la superioridad en el ámbito de su competencia, así como las que le establezcan la normativa interna y disposiciones legales aplicables.

### **Sección III**

#### **De los Departamentos administrativos**

**Artículo 26.** Para el desarrollo de las actividades administrativas, contables y operativas, el Colegio contará con el Departamento de Contabilidad y el Departamento Administrativo, las cuales están adscritos a la Subdirección de Administración y Finanzas y tendrán las atribuciones que le asignen a la persona titular de la misma.

### **Sección IV**

#### **De la Coordinación General Académica**

**Artículo 27.** En cumplimiento del artículo 22, párrafo segundo del Decreto de Creación, para lograr su estructura orgánica, el Colegio contará con una Coordinación, la cual tendrá las atribuciones de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas, así como interpretar, difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas y normas que emanen de la Junta de Gobierno.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad tendrá las siguientes:

- I.** Elaborar y coordinar en apoyo de la Rectoría, el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo con los requerimientos de los eventos programados;
- II.** Supervisar el apego a los protocolos y el avance de los proyectos de investigación, revisando en forma conjunta con las personas investigadoras el cumplimiento de los objetivos;
- III.** Presentar ante la Rectoría los resultados de las investigaciones realizadas, con la finalidad de divulgar los estudios ante la comunidad científica y social;
- IV.** Facilitar la superación académica de las personas investigadoras;
- V.** Coordinar la elaboración de planes y programas de estudio diseñando y evaluando la currícula con un enfoque de pertinencia, con el propósito de ofrecer cursos de interés para la sociedad;
- VI.** Promover formas de vinculación académica con las autoridades superiores del Colegio, trabajando de ser necesario, conjuntamente con otras instituciones, con la finalidad de potenciar la investigación;

- VII. Promover la integración de grupos de trabajo en torno a los temas de estudio y proyectos de investigación, colaborando a través de cuerpos académicos, con la finalidad de generar obra colectiva;
- VIII. Elaborar para su publicación la convocatoria de concurso para plazas de investigador, y colaborar con la Rectoría en el funcionamiento general del Colegio;
- IX. Firmar las constancias de estudio de los programas académicos que imparta el Colegio y coordinar el programa editorial del Colegio;
- X. Evaluar el desempeño de las profesoras y los profesores - investigadores adscritos al Colegio;
- XI. Alentar el logro de acuerdos que permitan llevar a cabo una adecuada movilidad académica del profesorado y estudiantado de los programas del Colegio; así como la realización y operación de convenios de colaboración con instituciones afines tanto a nacionales como extranjeras;
- XII. Promover y desarrollar actividades extracurriculares en apoyo a la formación del estudiantado en los programas académicos del Colegio;
- XIII. Establecer la integración de los Comités de Tesis del alumnado de posgrado;
- XIV. Informar permanentemente al área superior inmediata, de las acciones, proyectos y actividades programados, en proceso y concluidos, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos del Colegio; y
- XV. Las demás que le delegue la superioridad en el ámbito de su competencia, así como las que le establezcan la normativa interna y las disposiciones legales aplicables.

#### **Sección V Del Profesor - Investigador "A", "B" y "C"**

**Artículo 28.** El personal académico estará integrado por profesoras y profesores investigadores, y se formalizará a través su nombramiento firmado y expedido por la Rectoría, previo dictamen de la Junta de Coordinación, quien atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 de Decreto de Creación y de acuerdo con el procedimiento del presente Estatuto le asignará la categoría que corresponda.

**Artículo 29.** Para ser profesora o profesor del Colegio se requiere tener grado académico de maestría o doctorado, y haber contribuido individual o colectivamente a la investigación, así como tener conocimientos y experiencia relacionada con el Centro de Investigación al que se encuentre adscrito; lo anterior conforme al perfil y los requisitos que para tal efecto se establezcan en la convocatoria que publique el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

**Artículo 30.** Las profesoras o los profesores que integran el personal académico del Colegio podrán tener la categoría de titular, asociado o auxiliar.

**Artículo 31.** Las profesoras o los profesores titulares laborarán tiempo completo para el Colegio en una línea de investigación definida, y serán los responsables directos de las actividades de investigación, docencia, difusión y vinculación, conforme a los programas institucionales aprobados, y a los que la Rectoría les haya expedido su nombramiento, en términos de la normatividad estatal aplicable, y conforme al Reglamento de Profesores-Investigadores del Colegio, autorizados por la Junta de Gobierno.

**Artículo 32.** Las profesoras o los profesores asociados laborarán tiempo completo para el Colegio, y desarrollarán las actividades de investigación, docencia, difusión y vinculación, en asociación con las personas titulares, conforme a los programas institucionales aprobados, y a los que la Rectoría les haya expedido su nombramiento, en términos de la normatividad estatal aplicable, y conforme al Reglamento de Profesores-Investigadores del Colegio, autorizados por la Junta de Gobierno.

**Artículo 33.** Las profesoras o los profesores auxiliares laborarán tiempo completo para el Colegio, y apoyarán en el desarrollo de las actividades de investigación, docencia, difusión y vinculación, en asociación con las personas titulares o asociados, conforme a los programas institucionales aprobados, y a los que la Rectoría les haya expedido su nombramiento, en términos de la normatividad estatal aplicable, y conforme al Reglamento de Profesores-Investigadores del Colegio, autorizados por la Junta de Gobierno.

**Artículo 34.** La designación de las profesoras o los profesores será a cargo de la Rectoría conforme a los espacios que tenga presupuestalmente autorizados; y la retribución económica que se designe en cada tipo de investigador, será conforme al Reglamento de Profesores-Investigadores del Colegio, y en armonía a la partida presupuestal asignada al ente público.

**Artículo 35.** La remoción de las profesoras o los profesores procederá cuando la profesora o el profesor investigador dé motivo a la separación de su lugar de adscripción, debido a conductas inapropiadas que se observen en el desempeño de su labor o de otra diferente, y que en ningún caso variará la naturaleza de su nombramiento, además de las señaladas en los artículos 13, 15 y 17 del Reglamento de Profesores-Investigadores del Colegio.

**Artículo 36.** Son derechos de las profesoras y los profesores investigadores del Colegio:

- I. Realizar sus actividades académicas con la más amplia libertad, tanto de investigación como de cátedra, en el marco de las líneas de investigación, programas y proyectos aprobados por la institución, y a exponer libremente sus resultados;
- II. Tener acceso a los apoyos y servicios académicos y administrativos que brinde el Colegio para el desarrollo de las actividades de investigación, docencia, difusión y vinculación;
- III. Contar con espacio, equipo, instalaciones y apoyo del personal administrativo necesario para las actividades académicas, conforme a la disponibilidad de los recursos del Colegio;
- IV. Difundir y publicar los resultados y productos de los proyectos de investigación, de acuerdo con los medios y procedimientos que disponga el Colegio;
- V. Percibir la remuneración correspondiente al tipo de contratación, de acuerdo con los niveles y tabuladores establecidos por el Colegio para el personal académico;
- VI. Percibir, por trabajos realizados al servicio del Colegio, las regalías que le correspondan por concepto de derechos de propiedad industrial e intelectual, en los términos previstos en las leyes de la materia;
- VII. Solicitar su promoción conforme lo establecido en este Estatuto;
- VIII. Gozar de vacaciones y demás prestaciones que otorgue el Colegio, de acuerdo con su tipo de contratación y a la normatividad aplicable;
- IX. Contar con el apoyo del Colegio para gestionar o promover contratos o convenios con instituciones, fundaciones o cualquier otra clase de persona con el fin de obtener financiamiento para realizar actividades académicas, de acuerdo con los procedimientos correspondientes;
- X. Ser nombrado autoridad o directivo del Colegio; y al término de su encargo, reintegrarse a sus actividades académicas sin menoscabo de sus demás derechos;
- XI. Reintegrarse a sus actividades académicas con la misma categoría y nivel que contaba al solicitar aquélla, en caso de gozar de licencia;
- XII. Impartir cursos en otras instituciones, siempre y cuando no interfiera su desempeño en el Colegio. Para este efecto se requerirá autorización expresa por escrito; y
- XIII. Los demás que se deriven de su nombramiento, así como del presente Estatuto, la normatividad interna y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las obligaciones de las profesoras y los profesores investigadores del Colegio serán las siguientes:

- I. Prestar sus servicios de tiempo completo para el Colegio, en los horarios y lugares de trabajo que establezca la misma institución, de acuerdo con su tipo de contratación;
- II. Laborar de manera exclusiva con la institución en el desempeño del tiempo completo cuarenta horas semanales con el horario establecido por el Colegio;
- III. Realizar las labores de investigación, docencia, difusión y vinculación aprobadas en el programa anual de actividades y cumplir con las comisiones y tareas acordadas con la Rectoría o cualquier instancia académica;
- IV. Informar de la conclusión o avances de las investigaciones, y presentar sus resultados conforme a los programas inherentes en cada línea de investigación;
- V. Sujetarse a los procesos de evaluación establecidos en el Colegio;
- VI. Cumplir y entregar a quien corresponda, de acuerdo con el calendario y plazos respectivos los trabajos, escritos técnicos, materiales de trabajo y acervos documentales, resultado de las investigaciones realizadas con el apoyo y patrimonio de la institución;
- VII. Hacer constar su pertenencia al Colegio en sus conferencias, cursos, publicaciones y demás actividades que se refieran a temas propios de sus trabajos de investigación;
- VIII. Indicar su adscripción al Colegio en cualquier publicación académica o de divulgación, y en cualquier otra actividad académica en la que participe, como seminarios o congresos;
- IX. Participar en los eventos académicos a los que sea convocado por parte de las autoridades del Colegio, para el mejor desarrollo de las actividades de investigación, docencia, difusión y vinculación de la institución;
- X. Cumplir con el programa y horario de su materia y entregar con dos meses de anticipación al inicio del curso, el programa y la bibliografía correspondiente, cuando una profesora o un profesor investigador sea responsable de un curso en el Colegio;
- XI. Participar en la asesoría, dirección, lectura o tutoría de tesis del estudiantado de la institución;
- XII. Colaborar con las instancias académicas del Colegio en la elaboración de documentos que le sean requeridos a la institución por autoridades y organismos externos, con relación a la planeación y desarrollo de programas de investigación y docencia;
- XIII. Informar de los compromisos académicos, profesionales o laborales que pretenda adquirir con otra institución o persona distinta del Colegio; y

**XIV.** Las demás que se deriven de los contratos respectivos, así como del presente Estatuto, la normatividad interna y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 38.** La o el profesor investigador titular realizará investigación en las áreas de ciencias sociales y humanidades y disciplinas afines, labores docentes a nivel posgrado, que contribuyan a la solución de las problemáticas estatal, regional y nacional.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, tendrá las siguientes;

- I.** Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a su cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II.** Diseñar y realizar investigaciones en ciencias sociales, humanidades, y disciplinas afines, con la finalidad de generar estudios relevantes para la entidad;
- III.** Participar en cuerpos académicos en la realización de investigación para generar obra colectiva;
- IV.** Promover la vinculación académica mediante redes, trabajando conjuntamente con otras instituciones, así como lograr sinergias y potenciar la investigación;
- V.** Procurar la superación académica propia, con el objeto de obtener reconocimiento como investigadoras e investigadores de relieve regional y nacional, y su incorporación al Sistema Nacional de Investigadores;
- VI.** Impartir cursos en los programas de postgrado que la institución implemente, con la finalidad de ofrecer alternativas académicas de calidad;
- VII.** Colaborar en el diseño de planes y programas de estudio con un enfoque de pertinencia en las áreas de ciencias sociales y humanidades y disciplinas afines;
- VIII.** Divulgar los resultados de las investigaciones realizadas y, en su caso, socializar el conocimiento generado;
- IX.** Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y
- X.** Las demás que le delegue la superioridad en el ámbito de su competencia, así como las que le establezcan la normatividad interna y otras disposiciones legales aplicables.

#### **Sección VI**

##### **Del Departamento de Control y Seguimiento Escolar y de Proyectos**

**Artículo 39.** Para el desarrollo de las actividades académicas, el Colegio tendrá el Departamento de Control y Seguimiento Escolar y de Proyectos, el cual estará adscrito a la Coordinación General Académica sujetándose a las atribuciones que le sean asignadas a la persona titular del mismo.

#### **Sección VII**

##### **Del Departamento Bibliotecario Documentalista**

**Artículo 40.** Para el desarrollo de las actividades académicas, el Colegio tendrá el Departamento Bibliotecario Documentalista, el cual estará adscrito a la Coordinación General Académica sujetándose a las atribuciones que le sean asignadas a la persona titular del mismo.

#### **Sección VIII**

##### **Del Departamento del Centro de Consultoría y Servicios**

**Artículo 41.** El Departamento de Consultoría y Servicios dependerá de la Rectoría del Colegio y tiene a su cargo realizar la gestión institucional que permita coordinar proyectos de consultoría y asesoría en diversas temáticas respecto de los contratos concretados tanto con el sector público como privado que sean de la competencia del ente público.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, tendrá las siguientes:

- I.** Gestionar instrumentos jurídicos para realizar los contratos de proyectos y de consultorías ante las instancias públicas y privadas;
- II.** Coordinar los equipos de trabajo requeridos en la realización de los proyectos de consultoría, informando permanentemente a la Rectoría mediante evidencia y soportes técnicos documentados;
- III.** Dar seguimiento cronológico a las fases de desarrollo de los proyectos y de las asesorías que se realicen a cargo del Colegio;
- IV.** Administrar de forma eficiente los recursos provenientes de los proyectos y asesorías contratados, documentándolos a través de soportes e informes permanentes a la Rectoría; y
- V.** Las demás que le delegue la superioridad en el ámbito de su competencia, así como los que le establezcan la normativa interna y las disposiciones legales aplicables.

### **Sección IX Del Profesor - Consultor**

**Artículo 42.** Las Profesoras y los Profesores – Consultores dependerán del Departamento del Centro de Consultoría y Servicios y tendrán a su cargo el realizar actividades de capacitación, procesamiento, análisis y presentación de información que se derive de la contratación de los servicios de ese Departamento, mediante la aplicación de metodologías e instrumentos de captación de información, con la finalidad de contar con los insumos necesarios para la culminación de los servicios de consultoría solicitados.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, tendrá las siguientes:

- I. Participar, como docente en los programas de posgrado impartidos en el Colegio;
- II. Colaborar en los proyectos de consultoría que les sean asignados y dirigidos por las Profesoras y Profesores – Investigadores del Colegio;
- III. Coadyuvar en las funciones sustantivas y operativas del Colegio que les sean asignadas;
- IV. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso por motivo de los proyectos de consultoría en los que participen; y
- V. Las demás que le delegue la superioridad en el ámbito de su competencia, así como los que le establezcan la normativa interna y las disposiciones legales aplicables.

### **Sección X Del Departamento de Difusión Institucional y Diseño Editorial**

**Artículo 43.** La persona encargada del Departamento de Difusión Institucional y Diseño Editorial dependerá jerárquicamente de la Rectoría del Colegio, siendo la encargada de difundir los resultados de los proyectos de investigación, la vinculación con los sectores público, social y privado, así como las convocatorias a los programas de posgrado de la institución.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, tendrá las siguientes;

- I. Realizar y programar las actividades académicas de la institución;
- II. Administrar las redes sociales y la página oficial del Colegio;
- III. Gestionar la vinculación directa con las instancias de comunicación social del estado;
- IV. Diseñar y maquetar la obra editorial del Colegio; y
- V. Las demás que le delegue la superioridad en el ámbito de su competencia, así como los que le establezcan la normativa interna y las disposiciones legales aplicables.

### **Sección XI Del Departamento Jurídico, Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 44.** El Departamento Jurídico, Transparencia y Acceso a la Información Pública dependerá de la Rectoría del Colegio y le corresponderá representar legalmente al Colegio en defensa de sus intereses; así como asistir a la persona encargada de la Rectoría en la difusión y aplicación de las disposiciones legales, brindar asesoría para su interpretación y aplicación, coadyuvar en la estricta aplicación de los fundamentos jurídicos y disposiciones legales, para el sustento jurídico de los procedimientos administrativos del Colegio.

Además de las funciones señaladas con anterioridad tendrá las siguientes:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Representar o asistir al Colegio, ente toda clase de personas y de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, de la Federación, Estados o Municipios, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal, laboral, incluyendo el juicio de amparo, mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de dominio, administración, denuncias o querellas con todas la facultades generales y las que requieran cláusula especial, el cual será otorgado por la persona encargada de la Rectoría, en los términos previstos en la fracción VII del numeral 1 del artículo 21 de la Ley;
- III. Iniciar o intervenir en procedimientos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, como actor, demandado, tercero involucrado o con cualquier otro carácter, pudiendo desistirse aún del juicio de amparo, transmitir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, formular querellas penales, otorgar el perdón, coadyuvar con el ministerio público, en beneficio siempre de los intereses del Colegio;
- IV. Asistir y formular los proyectos de disposiciones jurídicas mediante los cuales la persona encargada de la Rectoría haga propuestas de modificación, adecuación y reformas al marco jurídico interno del Colegio;
- V. Formular y proponer los instrumentos jurídicos que ha de celebrar el Colegio, así como los que debe reformar y actualizar en su caso; vigilar su registro y cumplimiento;
- VI. Proponer y dictaminar proyectos de reglamentación interna;

- VII. Brindar asesoría sobre el contenido jurídico en la formación de los documentos a emitirse por la persona encargada de la Rectoría;
- VIII. Proponer la oportuna actualización que deba realizarse a la reglamentación interna, por la existencia de nuevos dispositivos legales que afecten al Colegio;
- IX. Participar en la revisión de las condiciones generales del trabajo y dar a conocer las modificaciones al personal del Colegio;
- X. Organizar y mantener actualizado en el prontuario de las disposiciones jurídico-administrativas, de carácter general e interno, que emanen y regulen el funcionamiento del Colegio;
- XI. Formular y dictaminar sobre la procedencia de las actas administrativas al personal, por las diversas incidencias en el ámbito de su responsabilidad laboral y proponer, en su caso, la sanción correspondiente;
- XII. Supervisar el cumplimiento de la normatividad jurídica administrativa;
- XIII. Coadyuvar en la obtención de la documentación que ampare la propiedad patrimonial del Colegio;
- XIV. Coadyuvar en la solución de los conflictos entre el personal del Colegio;
- XV. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia;
- XVI. Participar en el proceso de entrega recepción, inicial, intermedia y final de los recursos asignados a las áreas del Colegio;
- XVII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y
- XVIII. Las demás que le delegue la superioridad en el ámbito de su competencia, así como los que le establezcan la normativa interna y las disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS RELACIONES CON EL PERSONAL**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 45.** Las relaciones laborales entre el Colegio y su personal se regirán conforme al artículo 29 del Decreto de Creación.

### **Capítulo II De la Clasificación del Personal**

**Artículo 46.** Conforme a lo establecido en los artículos 29 y 32 del Decreto de Creación, para el cumplimiento de su objetivo, el Colegio contará con el siguiente personal:

- I. Personal administrativo; y
- II. Personal de servicios profesionales.

### **Sección I Del Personal Administrativo**

**Artículo 47.** El personal administrativo tendrá las siguientes atribuciones en común:

- I. Formular en coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas, el anteproyecto de presupuesto de egresos, proyectos y actividades de su área, para ser presentadas para su conocimiento y aprobación ante la Junta de Gobierno por conducto de esa Subdirección;
- II. Cumplir con los objetivos generales y específicos del Colegio, así como con las disposiciones normativas estipuladas en el Decreto de Creación, el presente Estatuto, demás ordenamientos aplicables, y las instrucciones giradas y aprobadas por la Junta de Gobierno;
- III. Auxiliar en los asuntos que sean de su competencia;
- IV. Llevar el control de los recursos humanos y materiales del área de su competencia;
- V. Aplicación del recurso financiero autorizado con apego a la normatividad;
- VI. Planear, programar, dirigir, controlar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas al área a su cargo;
- VII. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos de su competencia;
- VIII. Representar al Colegio en términos que determine la Rectoría;
- IX. Trabajar coordinadamente, comunicando rutas alternativas a los programas;
- X. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento laboral de su área;
- XI. Participar en conferencias, cursos, talleres, foros y eventos en general relacionados con el Colegio; y
- XII. Las demás que le delegue la superioridad en el ámbito de su competencia, así como las que le establezcan la normatividad interna y otras disposiciones legales aplicables.

## Sección II Del Personal de Servicios Profesionales

**Artículo 48.** El Colegio podrá contratar personal de servicios profesionales mediante un contrato individual de trabajo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal del Trabajo; 4°, fracción IV, 6°, 8°, fracción IV, 12 y 13 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 1°, y lo relativo a los artículos 10 y 27 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo.

**Artículo 49.** El personal de servicios profesionales deberá contar con título y cédula profesional.

**Artículo 50.** El personal de servicios profesionales deberá integrarse a los planes, programas y comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, así como a las de seguridad e higiene en el trabajo, tomando parte activa dentro de los mismos, según los cursos establecidos y medidas preventivas de riesgo de trabajo.

**Artículo 51.** Deberá cumplir con lo establecido en el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 52.** El Colegio podrá imponer cualquier corrección disciplinaria de las que contempla la Ley Federal del Trabajo, que puede ser desde una amonestación y hasta una suspensión hasta por ocho días sin goce de sueldo, u otra en su caso.

**Artículo 53.** Para lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DE EL COLEGIO

### Capítulo Único Del Patrimonio

**Artículo 54.** El patrimonio del Colegio estará constituido por lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto de Creación, y será la Junta de Gobierno quien decidirá lo conducente a los actos de administración en lo general, que sean inherentes a cada área, y en armonía con las disposiciones aplicables.

**Artículo 55.** En caso de extinción del ente público denominado El Colegio, el patrimonio del mismo será liquidado conforme se determine en el decreto de extinción respectivo, y, en su caso, se destinará a la dependencia o entidad que se establezca en dicho instrumento legislativo.

**Artículo 56.** Cuando del decreto de extinción no se advierta alguna particularidad referente al patrimonio tangible o intangible del ente público, la Junta de Gobierno deberá convocar a trabajos previos con el personal de servicios parlamentarios del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a efecto de conducir lo que proceda respecto de la omisión o vacío legal, en su caso.

## TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

### Capítulo I De las Responsabilidades

**Artículo 57.** Son causa de responsabilidad del personal del Colegio las siguientes:

- I. Incumplir con las obligaciones laborales y académicas previstas en el presente Estatuto y las demás disposiciones reglamentarias de la institución;
- II. Realizar un ejercicio indebido del cargo o comisión para el cual fueron encomendados;
- III. Ofender o agredir de cualquier forma tanto al personal como a las autoridades del Colegio, o demás personas; y
- IV. Realizar cualquier otro acto u omisión contrarios a la naturaleza de su trabajo o de las finalidades del Colegio.

### Capítulo II De las Sanciones

**Artículo 58.** Con el propósito de procurar el buen funcionamiento y orden del Colegio, se establecen las sanciones de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto, y demás disposiciones reglamentarias de la institución.

**Artículo 59.** Las faltas en que incurra el personal del Colegio ocasionadas por el incumplimiento a sus obligaciones y prohibiciones en los términos del presente Estatuto darán lugar a:

- I. **Amonestación:** Consiste con un documento escrito fundado y motivado dirigido a la persona trabajadora cuando se ha comprobado plenamente que incurrió en falta u omisión que debe corregir, teniendo los efectos que le otorgue el Decreto de Creación y demás disposiciones aplicables;
- II. **Suspensión temporal:** Consiste en la suspensión temporal de la persona trabajadora en el desempeño de sus funciones y su remuneración por un término máximo de ocho días hábiles, en ningún momento variará la naturaleza de su cargo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;

- III. **Destitución:** Consiste en la separación del empleo, cargo o comisión que desempeña y es aplicable para el personal administrativo y de servicios profesionales, y ésta será con relación a lo establecido en el artículo 14, fracción VI del Decreto de Creación;
- IV. **Expulsión:** Consiste en la separación del empleo, cargo o comisión que desempeña y es aplicable para el personal académico; y
- V. **Rescisión de contrato:** Consiste en la separación definitiva o propiamente dicho la baja del personal administrativo y de servicios profesionales, y ésta será conforme a lo establecido en el artículo 14, fracción VI del Decreto de Creación.

La aplicación de sanciones, en su caso, corresponderá al órgano competente.

## TÍTULO QUINTO DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y DE LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DEL ESTATUTO

### Capítulo I De la Suplencia de las Personas Servidoras Públicas

**Artículo 60.** En el caso de ausencia temporal de la Rectoría por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia que no exceda un mes, o cualquier otra causa de ausencia temporal, quedará a cargo de la persona titular de la Secretaría, la cual conocerá la tramitación de los asuntos pendientes y se hará cargo de lo que haya lugar, hasta la reincorporación de la Rectoría.

**Artículo 61.** Las demás personas titulares que integran la estructura orgánica del Colegio serán suplidas en sus ausencias temporales de acuerdo a la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

**Artículo 62.** En el caso de ausencia definitiva de la Rectoría por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, designar a la nueva persona titular del Colegio.

**Artículo 63.** La nueva persona titular de la Rectoría conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el Colegio sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y, en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

**Artículo 64.** Las demás personas trabajadoras que sean titulares del Colegio serán suplidas en ausencias definitivas, por propuesta de la Rectoría.

### Capítulo II De las Reformas o Modificaciones del Estatuto

**Artículo 65.** El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. Por iniciativa de la Rectoría o a petición de la mayoría de las personas miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Por cambios fundamentales en el objetivo, atribuciones y estructura del Colegio; y
- III. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Colegio.

**Artículo 66.** La reforma, adición o abrogación, parcial o total del presente Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de las personas miembros de la Junta de Gobierno.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Estatuto.

Aprobado por la Junta de Gobierno de El Colegio de Tamaulipas en su sesión XLVIII celebrada el día nueve del mes agosto del año dos mil veintiuno, según acuerdo COLTAM 11/2021, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- C.P. ARIEL LONGORIA GARCÍA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.- LIC. YAHLEEL ABDALA CARMONA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- C.P. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.- LA REPRESENTANTE DEL SECTOR ACADÉMICO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.- DRA. ROSA ISSEL ACOSTA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- EL REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL.- DR. HÉCTOR CAPPELLO Y GARCÍA.- Rúbrica.- EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO.- ING. MARIO FLORES PEDRAZA.- Rúbrica.**

## INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-61/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITE EL CÓMPUTO ESTATAL, SE EFECTÚA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN, SE CONFIRMA LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA ELECTA, SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, Y SE EXPIDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO ELECTO COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PERIODO 2022-2028

## G L O S A R I O

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Lineamientos de Registro</b>	Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas
<b>Lineamiento para el Voto Postal</b>	Lineamientos para la organización del Voto Postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022
<b>LNRE</b>	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
<b>MEC</b>	Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero por la modalidad postal en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, que se instalará en el Local Único de la entidad correspondiente
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>Reglamento de Elecciones del INE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>SNR</b>	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
<b>VMRE</b>	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

## A N T E C E D E N T E S

1. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos Políticos.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia político electoral, y LXII597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones INE, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se le adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del citado Consejo General INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021 e INE/CG346/2022.

4. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Registro.
5. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-94/2018, por el que se modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017.
6. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID19.
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
8. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, por el que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones a los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017.
9. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo No. INE/CG1446/2021, por el cual se emitieron Criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
10. En ese propio día, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG1470/2021, por el que se aprobaron las modalidades de votación postal y electrónica por internet para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2021-2022; así como, los "Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022" y los "Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022", a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
11. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-94/2021, por el que se establecen los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para su participación en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
12. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
13. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
14. En los meses de septiembre y octubre de 2021, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron sus documentos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
15. Durante el periodo que comprende las fechas 5, 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2021, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron ante la Oficialía de Partes del IETAM sus plataformas electorales correspondientes.
16. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.
17. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, mediante el cual se aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
18. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, aprobó los diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
19. El 30 de diciembre de 2021, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por conducto de sus presidencias estatales debidamente acreditadas ante el Consejo General del IETAM presentaron ante la Oficialía de Partes del IETAM, la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada "VA POR TAMAULIPAS", para postular candidatura para la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, a elegirse en la Jornada Electoral ordinaria del día 5 de junio de 2022.

20. El 31 de diciembre de 2021, los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron solicitud de registro de convenio de candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, para postular candidatura para la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, a elegirse en la Jornada Electoral ordinaria del día 5 de junio de 2022.
21. El 09 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-02/2022, mediante el cual se resolvió sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos con acreditación ante este órgano electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
22. El 09 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2022, mediante el cual se resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada “*VA POR TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
23. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, mediante el cual se resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
24. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.
25. El 11 de febrero de 2022, del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022, por el cual se aprobaron los “Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuademillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales.”
26. El 28 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2022, relativo al tratamiento del formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los procesos electorales locales, derivado de lo contenido en el artículo 32 de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el INE mediante Acuerdo No. INE/CG517/2020.
27. El 22 de marzo de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió el expediente TE-RAP-07/2022, mediante el cual confirmó el Acuerdo IETAM-A/CG-04/2022 emitido por el Consejo General del IETAM, por el que resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de coalición denominada “*VA POR TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
28. En esa propia fecha, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió el expediente TE-RAP-06/2022, mediante el cual confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022 emitido por el Consejo General del IETAM, por el que resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
29. El 25 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2022, mediante el cual resolvió la solicitud de modificación de la cláusula Quinta del convenio de la candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
30. El 26 y 27 de marzo de 2022, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, escrito de solicitud de registro de candidatura y documentación anexa, al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, del C. Américo Villarreal Anaya, postulado por la candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
31. El 27 de marzo de 2022, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, escrito de solicitud de registro de candidatura y documentación anexa al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, del C. Arturo Diez Gutiérrez Navarro, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
32. El 27 de marzo de 2022, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, escrito de solicitud de registro de candidatura y documentación anexa al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, del C. César Augusto Verástegui Ostos, postulado por la coalición “*VA POR TAMAULIPAS*”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

33. El 27 de marzo de 2022, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0784/2022, se remitió por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, los expedientes de las solicitudes de registro de candidaturas recibidas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, en apego a lo señalado en el Acuerdo No. INE/CG1446/2021.
34. El 28 de marzo de 2022, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0798/2022, se remitió por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, archivo electrónico, correspondiente a la información de los candidatos postulados por los partidos políticos en lo individual, coalición y candidatura común, con la finalidad de que se verificara la situación registral.
35. El 29 de marzo de 2022, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, a través del Sistema de Vinculación con los OPL, remitió a este Órgano Electoral la Circular INE/UTVOPL/039/2022, mediante la cual notifican el Acuerdo No. INE/CG199/2022, aprobado por el Consejo General del INE, relativo al análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
36. El 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, por el cual se aprueba el Manual de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección para la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
37. El 1 de abril de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2022, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
38. En esa propia fecha, se expidieron y entregaron las constancias de registro a los candidatos a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, postuladas por la coalición **“VA POR TAMAULIPAS”**, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; por la candidatura común **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México; y por el partido **MOVIMIENTO CIUDADANO**, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
39. El 05 de junio de 2022, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de la Gubernatura del Estado, del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
40. En esa propia fecha se recibió, por conducto de la Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del IETAM, el Acta de Cómputo de Entidad Federativa del Voto de las Tamaulipecas y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero.
41. El 7 de junio de 2022, los 22 consejos distritales electorales del IETAM, en sesión extraordinaria aprobaron el Acuerdo por el cual se determinan las casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2021-2022.
42. En esa misma fecha, los 22 consejos distritales electorales del IETAM, en sesión extraordinaria aprobaron el Acuerdo por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y punto de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del Cómputo Distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
43. El 08 de junio de 2022, los 22 consejos distritales electorales del IETAM celebraron la Sesión de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura del Estado del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

### CONSIDERANDOS

#### Atribuciones del IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal, establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia norma fundamental y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. El artículo 5°, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la aplicación de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.
- V. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPL, ejercer funciones en las siguientes materias; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; las demás que determine dicha Ley, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VII. El artículo 20, párrafo segundo, bases I, II y III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; que la ley establecerá la forma en que los partidos políticos y candidaturas independientes participarán en los procesos electorales; y que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VIII. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IX. Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- X. El artículo 5°, párrafo cuarto, de la Ley Electoral Local, establece como derecho de la ciudadanía postularse a candidaturas y ser votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local.
- XI. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas sus actividades, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

- XII.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- XIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIV.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y los ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XV.** El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos.
- XVI.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- XVII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVIII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IX, XVI, L, LXVII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene entre sus atribuciones, vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver sobre el registro de candidaturas a la Gobernatura; llevar a cabo el cómputo de la elección de la Gobernatura, la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XIX.** Los artículos 148, fracción VII y 149, fracción V de la Ley Electoral Local, disponen que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de realizar el cómputo distrital de la elección de la Gobernatura y remitir al Consejo General los expedientes de estos cómputos; correspondiendo al Presidente o Presidenta del Consejo Distrital remitir al Consejo General, copia certificada de las actas de cómputos distritales de las elecciones de Gobernatura.
- XX.** El artículo 173, fracción I, de la Ley Electoral Local, señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, así como que la Gobernatura del Estado se elegirá cada 6 años.
- XXI.** Los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral Local establecen que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del 1 de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años; se elegirá mediante el principio de mayoría relativa el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, así como por el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, mediante el principio de mayoría relativa.
- XXII.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local, establece que el Proceso Electoral Ordinario se inicie el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluya con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación; asimismo, que comprende las etapas siguientes: I. La preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

**Del voto de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero**

- XXIII.** El artículo 339, numeral 1 de la Ley Electoral General, mandata que, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del INE o, en su caso, en coordinación con el OPL que corresponda, aprobará el formato de Boleta Electoral —impresa y/o electrónica— que será utilizada por las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.
- XXIV.** En el numeral 4, del artículo 339 de la Ley Electoral General, se mandata que el número de boletas que se imprimirán para el VMRE deberá ser igual al número de electoras(es) inscritas(os) en las listas nominales correspondientes, además de que el órgano competente del OPL tendrá que determinar la impresión de un número adicional de estas boletas. Aquellas boletas adicionales que no sean utilizadas, serán destruidas antes del día de la Jornada Electoral, en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y las candidaturas independientes.
- XXV.** En términos del artículo 354, numeral 2, de la Ley Electoral General, el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las Entidades Federativas que correspondan.
- XXVI.** El artículo 356, de la Ley Electoral General, dispone que el Consejo General del INE y los Consejos de los OPL en cada Entidad Federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la referida Ley, relativo al VMRE.  
Son aplicables, en todo lo que no contravenga, las normas del Libro Sexto relativo al VMRE, las demás disposiciones conducentes de la propia Ley, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.  
En los casos en que se lleven a cabo procesos electorales únicamente en las Entidades Federativas, las normas del Libro Sexto de dicha Ley.
- XXVII.** El artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, establece que los tamaulipecos y tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gubernatura del Estado, de conformidad con lo que dispone la presente Ley.
- XXVIII.** El artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tendrá bajo su responsabilidad el voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado.
- XXIX.** En concordancia con lo anterior, artículo 102, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que para el VMRE el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la Ley Electoral General.
- XXX.** El numeral 41 del Lineamiento para el Voto Postal, establece que los OPL deberán designar al personal que acompañará las actividades que se desarrollen en el Local Único de la entidad que corresponda, el día de la jornada electoral.
- XXXI.** El numeral 42 del Lineamiento para el Voto Postal, señala que las Junta Local Ejecutiva, en coordinación con los OPL, establecerán el mecanismo para el cómputo de la correspondiente entidad federativa y la comunicación de los resultados a los Consejos de los OPL, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente, de conformidad con la Ley General Electoral, el Reglamento de Elecciones del INE, los referidos Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.
- XXXII.** El numeral 55 del Lineamiento para el Voto Postal, establece que el día de la jornada electoral, las Junta Local Ejecutiva trasladarán al Local Único de la entidad correspondiente los Sobres-Voto, desde el domicilio designado por los Consejos Locales, en términos del procedimiento a que se refiere el numeral 19 de los presentes Lineamientos, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes para tales efectos.
- XXXIII.** El numeral 56 del Lineamiento para el Voto Postal, dispone que las MEC se instalarán en el Local Único de la entidad correspondiente a las 17:00 horas, tiempo del Centro de México, del día de la jornada electoral, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del mismo día.
- XXXIV.** El numeral 57 del Lineamiento para el Voto Postal establece que, para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, se observará lo siguiente:

- a) Las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales entregarán a las personas Presidentas de las MEC, la LNERE en la que consten los nombres de las personas electoras que tuvieron una inscripción procedente para integrar la LNERE y ejercer su voto por la vía postal, así como los que enviaron su Sobre-Voto dentro del plazo establecido;
- b) La persona Presidenta de la MEC verificará que cuenta con la LNERE correspondiente y sumará los registros que en dicho listado tengan marcada la palabra "VOTÓ";
- c) Acto seguido, las personas Escrutadoras de la MEC procederán a contar los Sobres-Voto que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de personas electoras marcadas con la palabra "VOTÓ" que señala el inciso anterior. Si el número de personas electoras marcadas con la palabra "VOTÓ" en la LNERE y el número de sobres no coinciden, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró;
- d) Verificado lo anterior, la persona Presidenta de la MEC abrirá cada Sobre-Voto y extraerá la Boleta Electoral, sin desdoblarla, para depositarla en la urna respectiva;
- e) Si el Sobre-Voto se encuentra roto o en mal estado, la persona Presidenta de la MEC lo informará a las personas presentes en la MEC, y depositará la boleta electoral en la urna. El hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes;
- f) Si al abrir un Sobre-Voto se constata que:
- I. No contiene la boleta electoral, se considerará que el voto es nulo;
  - II. Contiene más de una boleta electoral del mismo cargo de elección, estas se considerarán votos nulos.
- En los supuestos señalados en las fracciones anteriores, el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes respectiva;
- g) Los Sobres-Voto serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción por parte del INE;
- h) Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los artículos 290; 291; 294; 347, párrafo 1; 348, y 349 de la Ley Electoral General;
- i) Concluido este procedimiento, se levantará el Acta de Escrutinio y Cómputo, que será firmada por las personas funcionarias de MEC y por la persona representante de cada partido político y, en su caso, de cada candidatura independiente, y
- j) Finalmente, las Acta de Escrutinio y Cómputo serán entregadas por las personas Presidentas de las MEC, al personal del INE designado para la generación de las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente.

Las y los representantes de los partidos políticos podrán presentar, en todo momento, escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo del escrutinio y cómputo.

- XXXV.** El numeral 58 del Lineamiento para el Voto Postal, dispone que, para efectos de la generación de las Actas de Cómputo de Entidad Federativa, una vez que se cuente con las Actas de Escrutinio y Cómputo de la votación postal y electrónica por internet, se procederá conforme a lo siguiente:
- a) El personal del INE previamente designado por las Junta Local Ejecutiva, agrupará las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada MEC y posteriormente, en presencia de las personas representantes generales de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, realizará la captura de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes a la votación emitida en el extranjero por la vía postal y electrónica por Internet, generando las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente, y
- b) Las Actas de Cómputo de Entidad Federativa serán firmadas por las personas funcionarias responsables y por la persona representante general de cada partido político y, en su caso, de la candidatura independiente acreditada para tal efecto.
- En estos trabajos se contará con el acompañamiento de los OPL.
- XXXVI.** El numeral 59 del Lineamiento para el Voto Postal, señala que los paquetes electorales con las AEC y las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente, serán entregadas al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único de la entidad correspondiente. Este personal será responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección en la entidad que corresponda.
- XXXVII.** El numeral 60 del Lineamiento para el Voto Postal, establece que la persona Secretaria Ejecutiva o funcionaria análoga del OPL dará a conocer el resultado del VMRE de la elección local al Consejo del OPL de la entidad respectiva, ordenando su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares para la elección que se trate.

**XXXVIII.** En términos de las disposiciones legales y normativas anteriores, el día 5 de junio del año en curso, en el Local Único, sede de la Entidad, se instaló la MEC, a efecto de realizar el escrutinio y cómputo de la votación de la ciudadanía tamaulipeca residente en el extranjero para la elección de la Gubernatura de Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, llenar las Actas de Escrutinio y Cómputo; integrar el expediente de la MEC y el Acta de Cómputo de Entidad Federativa; integrado el paquete electoral para su entrega al OPL.

Concluidos los trabajos de la MEC y efectuado el Cómputo de Entidad Federativa del voto de los tamaulipecos y tamaulipecas en el extranjero, se hizo entrega del Acta de Cómputo de Entidad Federativa, así como del paquete electoral a la Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del IETAM, persona designada para dicha actividad, quien resguardó y llevó a cabo el traslado a las oficinas centrales del IETAM con todas las medidas de seguridad y custodia correspondientes, haciendo entrega de dicha documentación al Presidente del Consejo General del IETAM durante la Sesión permanente de seguimiento a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Recibida la documentación, el Presidente del Consejo General del IETAM instruyó al Secretario Ejecutivo diera a conocer los resultados y se procediera a la digitalización del Acta de Cómputo de Entidad Federativa

En ese sentido, los resultados de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero para la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, contenidos en el Acta de Cómputo de Entidad Federativa, son los siguientes:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

**TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
	doscientos diez	210
	cuarenta y tres	43
	doce	12
	cuatrocientos ochenta y uno	481
	veintiséis	26
	veintinueve	29
	dos	2
	cero	0
	uno	1
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	dos	2
VOTOS NULOS	siete	7
<b>TOTAL</b>	ochocientos trece	813

**Del cómputo estatal**

**XXXIX.** El artículo 20, párrafo segundo base III, numeral 18, inciso g) de la Constitución Política del Estado, establece que en términos de lo que disponen la Constitución Política Federal y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá funciones en la materia de cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo.

- XL.** El artículo 89, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, mandata que los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos políticos coaligados, serán considerados válidos para el candidato o candidata postulada, contarán como un solo voto y serán tomados en cuenta para la asignación vía representación proporcional y de otras prerrogativas.
- XLI.** El artículo 285, fracción I de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM sesionará el sábado siguiente del día de la elección, a efecto de realizar el cómputo estatal de la elección de la Gobernatura, emitir la declaratoria de validez y expedir la constancia de mayoría respectiva al candidato o candidata que la hubiere obtenido.
- XLII.** El artículo 286, fracciones I y II de la Ley Electoral Local establece que para realizar el cómputo estatal de la elección de la Gobernatura el Consejo General del IETAM se sujetará a las reglas siguientes:
  - Tomará como base los resultados que consten en las actas del cómputo distrital; la sumatoria de éstos constituirá el resultado del cómputo estatal de dicha elección.
  - Se harán constar en las actas los resultados de cada cómputo y los incidentes.
    - a. En virtud de que la Jornada Electoral de la elección de la Gobernatura del estado de Tamaulipas del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, se celebró el 5 de junio de 2022, que el miércoles siguiente los 22 consejos distritales electorales llevaron a cabo el cómputo distrital de dicha elección y que, conforme a los preceptos legales antes citados, el Consejo General del IETAM es competente para efectuar el cómputo estatal de la elección de la Gobernatura, atendiendo a las reglas establecidas en la legislación electoral, a continuación se procede a realizar el citado cómputo estatal tomando como base los resultados que constan en las 22 actas del cómputo distrital, así como del Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero; y efectuar la sumatoria correspondiente:

**CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA**

Distrito Electoral	PAN	PRD	PSD	PROS	PT	PAN	PRD	PSD	PAN	PRD	PSD	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL
01 Nuevo Laredo	18,546	2,511	296	29,329	2,091	338	270	75	23	28	1,861	55,368		
02 Nuevo Laredo	19,129	3,272	341	28,273	2,720	518	240	53	13	23	1,215	55,797		
03 Nuevo Laredo	20,209	3,362	567	27,471	1,964	656	340	75	24	36	1,738	56,442		
04 Reynosa	22,774	1,631	491	26,864	2,733	445	232	59	6	32	1,337	56,604		
05 Reynosa	21,474	1,348	593	30,899	3,047	399	165	49	9	34	1,549	59,566		
06 Reynosa	21,720	1,892	479	28,525	2,629	446	233	80	10	36	1,515	57,565		
07 Reynosa	19,831	1,029	476	33,500	2,853	352	170	76	12	34	1,582	59,915		
08 Rio Bravo	21,262	2,925	969	32,957	2,595	546	353	108	27	37	1,924	63,703		
09 Valle Hermoso	17,470	3,923	957	26,576	1,874	420	315	72	27	24	1,348	53,006		
10 Matamoros	15,169	2,070	330	33,914	2,215	367	207	35	7	31	1,294	55,639		
11 Matamoros	14,334	1,748	471	30,958	1,848	352	196	49	5	20	1,406	51,387		
12 Matamoros	15,060	2,933	341	31,459	2,278	567	252	47	4	25	1,244	54,210		
13 San Fernando	22,767	7,219	655	44,380	1,116	454	366	60	12	31	1,602	78,662		
14 Victoria	32,613	3,715	358	45,148	1,931	1,038	314	58	7	33	1,709	86,924		
15 Victoria	33,325	2,497	360	44,241	1,458	783	394	94	8	28	1,888	85,076		
16 Xicoténcatl	42,032	3,107	3,484	36,326	765	653	376	156	16	28	1,950	88,893		
17 El Mante	35,500	2,683	1,019	34,506	1,239	532	325	106	12	23	1,700	77,645		
18 Altamira	29,671	1,985	883	38,517	1,573	604	304	121	24	44	1,679	75,405		
19 Miramar	27,747	1,461	564	30,281	1,850	676	276	132	19	12	1,427	64,445		
20 Cd. Madero	31,881	2,048	500	33,072	2,599	1,005	232	83	12	24	1,319	72,775		
21 Tampico	29,308	1,721	490	32,793	2,481	934	289	91	5	18	1,229	69,359		
22 Tampico	36,985	2,040	504	30,913	2,297	1,159	306	80	8	27	1,262	75,581		
Votomex	210	43	12	481	26	29	2	0	1	2	7	813		
<b>TOTAL</b>	<b>549,017</b>	<b>57,163</b>	<b>15,140</b>	<b>731,383</b>	<b>46,182</b>	<b>13,273</b>	<b>6,157</b>	<b>1,759</b>	<b>291</b>	<b>630</b>	<b>33,785</b>	<b>1,454,780</b>		

Como se advierte de la sumatoria de las actas del cómputo anterior, al obtener la mayoría de votos resulta electo como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas el ciudadano **Américo Villarreal Anaya**, candidato postulado por la **Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, integrada por los partidos políticos **morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México**, quien obtuvo un total de **731,383** votos.

**De la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común**

- XLIII.** El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado, dispone que la ley regulará las formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos, tales como las candidaturas comunes.
- XLIV.** El artículo 89 párrafo tercero, fracciones I y III, inciso e) y fracción VIII de la Ley Electoral Local establece que, por cuanto hace a las candidaturas comunes, los partidos políticos con registro, tendrán derecho a postularlas para la elección de Gobernatura, Diputaciones de mayoría y planillas de ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:

[...]

*I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual deberán presentar para su registro ante el IETAM, a más tardar, el 10 de enero del año de la elección.*

...

*III. El convenio de candidatura común deberá contener:*

...

*e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público;*

...

*VIII. Los votos se computarán a favor del candidato o candidata común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto. En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos.*

[...]

**XLV.** El artículo 17 los Lineamientos de registro de convenios establecen que, los votos se computarán a favor de la candidata o candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el IETAM.

**XLVI.** El artículo 19, fracción I, inciso e) de los Lineamientos de registro de convenios dispone que, la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la persona titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

“[...]

*I. Original del convenio de candidatura común en el cual conste la firma autógrafa de las personas representantes y dirigentes de los partidos políticos integrantes en forma impresa y en formato digital con extensión .doc. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público; debiendo de contener:*

...

*e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro, para el otorgamiento del financiamiento público y para los cargos de representación proporcional;*

*f) La distribución del porcentaje de votación por candidata o candidato común, por distrito o municipio, para efecto de determinar los porcentajes de votación de cada partido político, a fin de garantizar la paridad de género, en las subsecuentes elecciones, en términos de los artículos 66, párrafos tercero, cuarto y quinto, y 206 de la Ley Electoral Local;*

[...]

**XLVII.** La cláusula Décima Octava del convenio de candidatura común denominada “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, señala lo que a la letra se transcribe:

“[...]

**DÉCIMA OCTAVA.-DE LA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS VOTOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULAN LA CANDIDATURA COMÚN, PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO Y PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.**

*Tomando en consideración que de conformidad con el Acuerdo IETAM-A/CG-127/2021, emitido por el consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el porcentaje de votos que obtuvo el partido Morena, en la elección de diputaciones para el Proceso Electoral 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, fue del 37.3641% respecto a la votación válida emitida.*

*En cumplimiento a lo previsto en la fracción III del Artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la votación que se reciba en la elección en la que se participa de manera común por los partidos que suscriben el presente convenio, será distribuida y acreditada para cada uno de los partidos políticos para efectos de la conservación de registro, otorgamiento de financiamiento y para todos aquellos que establezca la Ley Electoral, será de la siguiente manera:*

**A) Para los partidos políticos PT y PVEM:**

*I.- Del total de la votación obtenida por la candidatura común, se acreditará a cada uno de los partidos el número de votos equivalente al 3% de la votación válida emitida para la elección de la gubernatura.*

*II.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 38% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.2% de la misma.*

*III.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 40% respecto de la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.4% de la misma.*

*IV.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 42% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.6% de la misma.*

*V.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 44% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 4% de la misma.*

**B) El remanente de la votación le será acreditada a Morena.**

[...]

**XLVIII.** El numeral 10 de los Lineamientos para sesiones de cómputos de la elección de la Gubernatura del Estado, señala que:

[...]

En el Acuerdo por el que se emita el cómputo estatal, la declaratoria de validez y de elegibilidad, a partir de la votación obtenida en el cómputo estatal, el Consejo General del IETAM deberá llevar a cabo la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos integrantes de la candidatura común, de conformidad con lo estipulado en el respectivo convenio para los efectos legales a que haya lugar.

[...]

### Análisis de la distribución de los votos a los partidos integrantes de la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”

**XLIX.** En apego al bloque de constitucionalidad y legalidad descrito en los considerandos del presente Acuerdo, se procede a realizar la distribución de los votos a cada uno de los partidos que postulan la candidatura común, conforme a lo siguiente:

#### 1. Resultado del cómputo estatal

El sábado 11 de junio de 2022, el Consejo General del IETAM, llevó a cabo la **Sesión de Cómputo Estatal de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022**, obteniendo el resultado que a continuación se detalla:

Tabla 1. Resultado del Cómputo Estatal

Partido político/Candidatura común	Votos
 Partido Acción Nacional	557,417
 Partido Revolucionario Institucional	64,811
 Partido de la Revolución Democrática	20,572
 <b>Candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”</b>	<b>731,383</b>
 Movimiento Ciudadano	46,182
Votos nulos	33,785
Candidatos no registrados	630
<b>Total votación</b>	<b>1,454,780</b>

#### 2. Votación válida emitida

Del resultado del cómputo estatal descrito en la tabla que antecede, se procede a determinar el porcentaje de votación válida emitida obtenido por la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”.

Tabla 2. Determinación de la votación válida emitida

Partido político/Candidatura común	Votos	% de votación válida emitida
 Partido Acción Nacional	557,417	39.2446%
 Partido Revolucionario Institucional	64,811	4.5630%
 Partido de la Revolución Democrática	20,572	1.4484%
 <b>Candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”</b>	<b>731,383</b>	<b>51.4926%</b>
 Movimiento Ciudadano	46,182	3.2514%
Votos nulos	33,785	
Candidatos no registrados	630	
<b>Total votación</b>	<b>1,454,780</b>	<b>100.0000%</b>
(-)	Votos nulos	33,785
(-)	Candidatos no registrados	630
(=)	<b>Votación válida emitida</b>	<b>1,420,365</b>

### 3. Ubicación del escenario en el que conforme al porcentaje de votación válida emitida obtenida por la candidatura común, se realizaría la acreditación de los votos a cada uno de los partidos políticos que la integran

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava “De la forma de acreditación de los votos de cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público”, del convenio de candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, se procede a ubicar el porcentaje para hacer la acreditación de votos al **Partido del Trabajo y al Partido Verde Ecologista de México** y determinar el remanente de votos que le corresponderá al partido **morena**, tal y como a continuación se detalla:

Como puede observarse en la **tabla 2**, la votación obtenida por la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, es de **731,383 votos**, que representa el **51.4926 %** de la votación válida emitida; por tanto, esta se ubica en el supuesto **V del inciso A)** de la Cláusula Décima Octava del convenio de candidatura común, por lo que el porcentaje de acreditación de votos para el **Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México** es del **4.00%**<sup>1</sup> y el remanente es para el partido **morena**, de conformidad con lo señalado en el **inciso B)** de dicha cláusula.

### 4. Distribución de los votos obtenidos por la candidatura común JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, a cada uno de los partidos políticos que la integran

Por lo anterior, se procede a realizar la distribución en número de votos que corresponde en lo individual a los partidos políticos integrantes de la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” integrada por los partidos políticos **morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México**, en los siguientes términos:

Tabla 3. Acreditación de votos para el PT y PVEM

Votación válida emitida	Votación obtenida por la candidatura común	% acreditación de votos a PT (4%)	% de acreditación de votos a PVEM (4%)	Remanente de votos a morena
(A)	(B)	(C)=(A) * 4% <sup>2</sup>	(D)=(A) * 4% <sup>3</sup>	(E)= (B)-(C)-(D)
1,420,365	731,383	56,815	56,815	617,753

Tabla 4. Distribución de votos

Partido político integrante de la candidatura común		Votos
	Partido del Trabajo	56,815
	Partido Verde Ecologista de México	56,815
	morena	617,753
	Total votos de la candidatura común	731,383

- L. Por lo expuesto en el considerando anterior, la distribución de los votos obtenidos por la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” para cada uno de los partidos que la integran, será la siguiente:

Tabla 5. Votación en lo individual de los partidos políticos que integran la candidatura común

Partido político integrante de la candidatura común		Votos
	Partido del Trabajo	56,815
	Partido Verde Ecologista de México	56,815
	morena	617,753
	Total votos de la candidatura común	731,383

<sup>1</sup> “[...] V.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 44% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 4% de la misma [...]”.

<sup>2</sup> Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se redondeado, sin incluir decimales.

<sup>3</sup> Ídem referencia pie de página número 2.

De tal manera que la votación en lo individual por cada partido es la que a continuación se detalla:

Tabla 6. Votación en lo individual por partido político

Partido político		Votos	% de votación válida emitida
	Partido Acción Nacional	557,417	39.2446%
	Partido Revolucionario Institucional	64,811	4.5630%
	Partido de la Revolución Democrática	20,572	1.4484%
	Partido del Trabajo	56,815	4.0000%
	Partido Verde Ecologista de México	56,815	4.0000%
	Movimiento Ciudadano	46,182	3.2514%
	morena	617,753	43.4926%
	Votos nulos	33,785	
	Candidatos no registrados	630	
	<b>Total votación</b>	<b>1,454,780</b>	<b>100.0000%</b>
(-)	Votos nulos	33,785	
(-)	Candidatos no registrados	630	
(=)	<b>Votación válida emitida</b>	<b>1,420,365</b>	

#### De la elegibilidad del candidato con la mayor cantidad de votos

- LI.** Los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 7°, fracción II de la Constitución Política del Estado, establecen como derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- LII.** El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular
- LIII.** El artículo 78 de la Constitución Política del Estado, dispone que para ser Gobernador se requiere:
- I.- Que el candidato esté en pleno goce de los derechos de ciudadanía de acuerdo con los artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que no haya ocurrido en su perjuicio ninguno de los motivos de pérdida ni de suspensión de derechos a que se refieren los artículos 37 y 38 de la misma Constitución;
  - II.- Ser mexicano de nacimiento;
  - III.- Ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección;
  - IV.- Ser mayor de treinta años de edad el día de la elección; y,
  - V.- Poseer suficiente instrucción.

- LIV.** Asimismo, el artículo 79 de dicha disposición legal, establece que no pueden obtener el cargo de Gobernador del Estado por elección:
- I.- Los Ministros de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;*
  - II.- Los que tengan mando de fuerza en el Estado si lo han conservado dentro de los 120 días anteriores al día de la elección;*
  - III.- Los Militares que no se hayan separado del servicio activo por lo menos 120 días antes de la elección;*
  - IV.- Los que desempeñen algún cargo o comisión de otros Estados o de la Federación, a menos que se separen de ellos 120 días antes de la elección, sean o no de elección popular;*
  - V.- Los Magistrados del Poder Judicial, consejeros de la Judicatura, Diputados locales, Fiscal General de Justicia y Secretario General de Gobierno, o quien haga sus veces, si no se encuentran separados de sus cargos, cuando menos 120 días antes de la elección;*
  - VI.- Los miembros de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen del cargo dentro del plazo que establezcan la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia; y*
  - VII.- Los que estén sujetos a proceso criminal por delito que merezca pena corporal a contar de la fecha del auto de vinculación a proceso.*
- LV.** El artículo 183 de la Ley Electoral Local, establece que son requisitos para ser Gobernador o Gobernadora del Estado, además de los que se señalan en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Estado y contar con credencial para votar con fotografía.
- LVI.** Por su parte, el artículo 184 de la Ley Electoral Local, dispone que son impedimentos para obtener el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado por elección, además de los que se señalan en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, los siguientes:
- I. Ser Consejero o Consejera Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;*
  - II. Ser Magistrado o Magistrada, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuario o Actuaría del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;*
  - III. Ser integrante de algún Ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección; y*
  - IV. Estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.*
- LVII.** Los artículos 267, numeral 2, y 270, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, señalan que los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el SNR, así como que los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el SNR implementado por el INE, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.
- LVIII.** En el mismo orden de ideas, el artículo 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que en elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la Ley Electoral General o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o alianzas, deberán capturar en el SNR la información de sus candidatos, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos establecida por el Instituto o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.
- LIX.** El artículo 10 de los Lineamientos de Registro, establece que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado, 183 y 184 de la Ley Electoral Local, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a la Gubernatura del Estado, los siguientes:
- I. Que la candidata o el candidato esté en pleno goce de los derechos de ciudadanía de acuerdo con los Artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que no haya ocurrido en su perjuicio ninguno de los motivos de pérdida ni de suspensión de derechos a que se refieren los Artículos 37 y 38 de la misma Constitución;*
  - II. Ser mexicano de nacimiento;*
  - III. Ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección;*
  - IV. Ser mayor de treinta años de edad el día de la elección;*
  - V. Poseer suficiente instrucción;*
  - VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Estado y contar con credencial para votar con fotografía;*
  - VII. No ser Ministra o Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;*
  - VIII. No tener mando de fuerza en el Estado si lo han conservado dentro de los 120 días anteriores al día de la elección;*

*IX. No ser Militar en servicio activo a menos que se haya separado del cargo por lo menos 120 días antes de la elección;*

*X. No desempeñar algún cargo o comisión de otros Estados o de la Federación, a menos que se separen de ellos 120 días antes de la elección, sean o no de elección popular;*

*XI. No ser Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Consejera o Consejero de la Judicatura, Diputada o Diputado local, Fiscal General de Justicia y Secretario General de Gobierno, o quien haga sus veces, a menos que se separen de sus cargos, cuando menos 120 días antes de la elección;*

*XII. No ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen de su cargo un año antes de la elección;*

*XIII. No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión.*

*XIV. No ser integrante de algún Ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección; y*

*XV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.*

- LX.** El artículo 32 de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG517/2020, establecen lo siguiente:

*“Artículo 32. En concordancia y corresponsabilidad con la obligación señalada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, y como garantía de protección, las y los sujetos obligados por los presentes Lineamientos, deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:*

*I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.*

*II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.*

*III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.”*

- LXI.** Derivado de señalado en el considerando que antecede, el Consejo General del IETAM, en aras de maximizar, promover, proteger los derechos y libertades de las personas, a fin de contribuir desde su competencia como autoridad administrativa en materia electoral aprobó en fecha 28 de febrero de 2022, el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2022, relativo al tratamiento del formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los procesos electorales locales, en el cual se estableció el procedimiento relativo a la presentación de dicho formato en los siguientes términos:

*“[...]*

*En la circunstancia de que una candidatura a cargo de elección popular no presente el referido formato, se le requerirá al partido político, coalición, candidatura común, dándosele vista a la persona registrada, o a la persona propietaria de la fórmula o planilla en el caso de las candidaturas independientes, para que lo exhiba dentro de los tres días siguientes a la notificación respectiva, con el apercibimiento de que, si persiste el incumplimiento, la Dirección de Prerrogativas dará vista con la documentación correspondiente a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de que se valore la procedencia de iniciar de manera oficiosa el procedimiento sancionador correspondiente.*

*[...]”*

- LXII.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó y declaró formalmente obligatoria la Jurisprudencia 11/97, identificada con el rubro y texto siguiente:

**“ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN**

*Es criterio reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el análisis de la elegibilidad de los candidatos puede presentarse en dos momentos: el primero, cuando se lleva a cabo el registro de los candidatos ante la autoridad electoral; y el segundo, cuando se califica la elección. En este segundo caso pueden existir dos instancias: la primera, ante la autoridad electoral, y la segunda en forma definitiva e inatacable, ante la autoridad jurisdiccional; ya que, al referirse la elegibilidad a cuestiones inherentes a la persona de los contendientes a ocupar el cargo para los cuales fueron propuestos e incluso indispensables para el ejercicio del mismo, no basta que en el momento en que se realice el registro de una candidatura para contener en un proceso electoral se haga la calificación, sino que también resulta trascendente el examen que de nueva cuenta efectúe la autoridad electoral al momento en que se realice el cómputo final, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez de las cuestiones relativas a la elegibilidad de los candidatos que hayan resultado triunfadores en la contienda electoral, pues sólo de esa manera quedará garantizado que estén cumpliendo los requisitos constitucionales y legales, para que los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos puedan desempeñar los cargos para los que son postulados, situación cuya salvaguarda debe mantenerse como imperativo esencial.*

*[...].*

**LXIII.** Del expediente que obra en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IETAM y de conformidad al Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2022, aprobado por el Consejo General del IETAM, por el que se resolvió sobre el registro de la candidatura a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el cual se llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos legales de los candidatos; sin embargo, resulta trascendente que en este momento en que se ha llevado a cabo el cómputo estatal de la referida elección, esta autoridad electoral examine de nueva cuenta los requisitos legales del candidato que obtuvo la mayoría de votos en el cómputo, a efecto de confirmar la elegibilidad del mismo, por lo que a continuación se realiza el siguiente análisis:

Candidato: **Américo Villarreal Anaya**

Postulado por: **Candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México**



**1. Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal**

De conformidad con lo establecido en el artículo 225, fracción I de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la actividad número 45 del Calendario Electoral aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, el 26 y 27 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM, por conducto de la Oficialía de Partes del IETAM, recibió la solicitud de registro de la candidatura y su documentación anexa, del **C. Américo Villarreal Anaya**, postulado por la candidatura común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**” integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, tal y como a continuación se detalla:

*Tabla 3. Presentación de solicitudes de candidaturas.*

Partido político, coalición y candidatura común	Candidato	Plazo para presentar las solicitudes de registro	Fecha de presentación	¿Fue presentada dentro del plazo?	
				Sí	No
Candidatura común “ <b>JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS</b> ”	Américo Villarreal Anaya	23 al 27 de marzo de 2022	26 y 27 de marzo de 2022	X	

De lo contenido en la tabla anterior, se advierte que la solicitud de registro y su documentación anexa fue entregada dentro del plazo legal, en términos del Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, de fecha 12 de septiembre de 2021 y modificado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-116/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, es decir, dentro del plazo comprendido del 23 al 27 de marzo del 2022, por lo que se **CUMPLE** con este requisito.

**2. Revisión de los requisitos y la documentación presentada**

De la revisión a la solicitud de registro de candidatura y la documentación anexa presentada los días 26 y 27 de marzo de 2022, se determinó lo siguiente:

*Tabla 4. Verificación de documentos de la candidatura postulada por la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”*

Documentación	¿Cumplió?	
	Sí	No
Solicitud de registro expedida por el SNR	X	
Informe de capacidad económica expedido por el SNR	X	
Formato IETAM-C-F-1 solicitud de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular	X	
Copia del acta de nacimiento	X	
Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente	X	
Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma	X	
Carta de buena fe y bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los procesos electorales locales	X	
En dispositivo USB, formato IETAM-C-F-2 con los datos de registro de las candidaturas	X	
Escrito solicitando se incluya el sobrenombre en la boleta electoral	X	

## 2.1. Formatos presentados

**Solicitud de registro expedida por el SNR e informe capacidad económica:** presentan el formulario de aceptación de registro para el cargo de Gobernador del Estado expedido por el SNR y el informe de capacidad económica, debidamente requisitados, conforme a lo siguiente:

- Formulario de aceptación de registro e informe de capacidad económica, debidamente requisitados, a nombre del **C. Américo Villarreal Anaya**, postulado al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por el partido político **morena**.
- Formulario de aceptación de registro e informe de capacidad económica, debidamente requisitados, a nombre del **C. Américo Villarreal Anaya**, postulado al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por el **Partido del Trabajo**.
- Formulario de aceptación de registro e informe de capacidad económica, a nombre del **C. Américo Villarreal Anaya**, postulado al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por el **Partido Verde Ecologista de México**.

Cabe señalar que de conformidad con lo señalado en el artículo 281, numeral 12 del Reglamento de Elecciones del INE, para el caso de candidaturas comunes en elecciones locales, **cada partido integrante** deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el sistema de la candidatura que postulen, es por ello que en el caso de la solicitud expedida por el SNR se presenta por cada partido integrante de la candidatura común **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**.

**Formato IETAM-C-F-1 “Solicitud de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular”**, debidamente requisitado en cada uno de sus campos: candidatura común que postula; datos del candidato; género; cargo al que se postula; sobrenombre; documentación que se anexa; declaración de aceptación de la candidatura y declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local; manifestación de los partidos políticos de que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa de la persona dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o candidatura común en términos del convenio respectivo, además de manifestar no estar condenado o condenada por violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo señalado por el artículo 184, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Es importante señalar que este formato es suscrito por el **C. Américo Villarreal Anaya**, candidato postulado por la candidatura común **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”** y en el mismo manifiesta la declaración de aceptación de la candidatura, por tanto, con esta declaración se da por **CUMPLIDO** lo establecido en el considerando XXX del Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022 aprobado por el Consejo General del IETAM en fecha 09 de marzo de 2022, mediante el cual resolvió sobre la solicitud del registro del convenio de candidatura común denominada **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”** integrada por los partidos políticos **morena**, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contener en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, respecto a la declaración de aceptación de la candidatura (consentimiento),

Cabe señalar que, el apartado de sobrenombre se encuentra debidamente requisitado, habiendo manifestado su deseo de aparecer en la boleta electoral con el sobrenombre o alias **“EL DOCTOR”**.

Ahora bien, los partidos políticos integrantes de la candidatura común presentaron tres formatos IETAM-C-F-1, todos suscritos por el **C. Américo Villarreal Anaya**, como la persona postulada al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, y por parte de los partidos políticos conforme a lo siguiente

- Formato IETAM-C-F-1, suscrito por el **C. Jesús Eduardo Govea Orozco**, representante propietario de **morena** acreditado ante el Consejo General del IETAM, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décima y Décima Tercera del convenio de la candidatura común **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**.

Si bien es cierto, con lo anterior se da cumplimiento a la presentación de este formato, también, en concordancia con el registro en el SNR, se presentaron estos formatos por parte del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, conforme a lo siguiente:

- Formato IETAM-C-F-1, suscrito por el **C. Arcenio Ortega Lozano**, representante propietario del **Partido del Trabajo** acreditado ante el Consejo General del IETAM.
- Formato IETAM-C-F-1, suscrito por el **C. Óscar Alberto Lara Sosa**, representante propietario del **Partido Verde Ecologista de México** acreditado ante el Consejo General del IETAM.

**Formato IETAM-C-F-2**, en archivo Excel con los datos del registro del **C. Américo Villarreal Anaya**, debidamente requisitado en cada uno de sus campos.

## 2.2. Documentación presentada

Aunado a los formatos señalados en el numeral 2.1, presentaron la documentación del **C. Américo Villarreal Anaya**, candidato postulado por la candidatura común **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, conforme a lo siguiente:

**Acta de nacimiento** expedida por la Coordinación General del Registro Civil de Tamaulipas, a nombre del **C. Américo Villarreal Anaya**, en donde se hace constar como lugar de nacimiento, Victoria, Tamaulipas, por lo que se advierte que dicho ciudadano es mexicano por nacimiento, originario del Estado de Tamaulipas y mayor de treinta años de edad.

**Credencial para votar** expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del **C. Américo Villarreal Anaya**, misma que se encuentra vigente.

**Constancia de residencia** expedida por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en fecha 14 de marzo de 2022, donde se hace constar una residencia del **C. Américo Villarreal Anaya**, en este municipio, desde hace más de 63 años.

**Carta de buena fe y bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los procesos electorales locales**, suscrita por el **C. Américo Villarreal Anaya**, en donde de buena fe y bajo protesta de decir verdad, declara que al momento de su registro a la candidatura al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, no se encuentra en los supuestos enunciados en el artículo 32 de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradique la violencia política contra las mujeres en razón de género. Con la presentación de este formato se da cumplimiento a lo mandatado en el Acuerdo IETAM-A/CG-19/2022 aprobado por el Consejo General del IETAM en fecha 28 de febrero de 2022.

**Escrito** donde solicitan se incluya el sobrenombre “**EL DOCTOR**” en la boleta electoral, mismo que es coincidente con el manifestado en el formato IETAM-C-F-1.

### 2.2.1 Otra documentación

Cabe señalar que, si bien es cierto no forma parte de los documentos señalados para el registro de candidaturas, se anexaron a la solicitud de registro los documentos que a continuación se detallan:

- Oficio CC/003/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, correspondiente a la Convocatoria a la III Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**”.
- Lista de asistencia de la III Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**”.
- Original del Acta de la Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**”.
- Acuerdo de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**” por el que se aprueba la candidatura que se postulará para la elección de Gobernador del Estado de Tamaulipas para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2021-2022.
- Certificación de la Dirección del Secretariado del INE, correspondiente al registro como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, del C. Silvano Garay Ulloa.
- Certificación de los originales de la convocatoria, comprobantes de difusión, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo del 10 de marzo de 2022; así como de la convocatoria, comprobantes de difusión, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 16 de marzo de 2022.

### 3. Verificación en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

En fecha 29 de marzo de 2022 se realizó consulta en las bases de datos nacional y estatal del registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, enlaces publicados en la página de internet del IETAM<sup>4</sup>, **NO encontrándose registro** en dichas bases de datos, del **C. Américo Villarreal Anaya**, candidato postulado por la candidatura común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**”, al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Por lo anteriormente expuesto, se constata que el candidato que resultó con el mayor número de votos en el cómputo estatal, **C. Américo Villarreal Anaya**, reúne los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral Local, los Lineamientos de Registro y demás normatividad aplicable, por lo que se confirma su elegibilidad al cargo de Gobernador Constitucional del estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

<sup>4</sup> <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>  
<https://www.ietam.org.mx/MicrositioVPCM/Registros.aspx#>

**De la Declaración de Validez**

- LXIV.** El artículo 77 de la Constitución Política del Estado, correlativo con el 191 de la Ley Electoral Local, señalan que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral Local y ejercerá sus funciones a partir del día 1 de octubre del año de la elección y durará en su encargo seis años.
- LXV.** El artículo 80 de la Constitución Política del Estado mandata, que el 1° de octubre inmediato a la elección entrará el Gobernador a ejercer sus funciones por 6 años y nunca podrá volver a desempeñar ese cargo ni por una nueva elección, ni con el carácter de provisional o interino.
- LXVI.** El artículo 207, fracción I de la Constitución Política del Estado dispone que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado para elegir la Gubernatura, cada 6 años.
- LXVII.** Acorde con lo previsto por el artículo 25, numeral 1, de la Ley Electoral General, las elecciones locales ordinarias, en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, entre otros, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- LXVIII.** El artículo 192 de la Ley Electoral Local, dispone que la Gubernatura se elegirá el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, mediante el principio de mayoría relativa, conforme a lo establecido en la Constitución del Estado y esta Ley.
- LXIX.** Habiéndose realizado el cómputo estatal de conformidad a las reglas establecidas en la legislación electoral y en virtud de que se cumplieron los requisitos formales que acreditan la elegibilidad del candidato electo, corresponde al Consejo General del IETAM declarar la validez de la elección de la Gubernatura del Estado, lo cual implica verificar que en todo momento se hayan cumplido los principios constitucionales y normas legales que lo rigen, así como que se hayan observado los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica y democrática.

A continuación se destacan los principales actos realizados por el IETAM que sirven para evidenciar que el proceso electoral se desarrolló con apego a las previsiones constitucionales y legales que establecen las formalidades y medidas que garantizaron, en todas sus etapas, los principios y valores democráticos.

**Etapas de preparación de la elección**

En apego a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 12 de septiembre del 2021, reunidos los integrantes del Consejo General del IETAM en la Sesión No. 59 extraordinaria, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, y con ello se dio inicio a la etapa de preparación de la elección de la Gubernatura del Estado.

Para efectos de la preparación de la elección de la Gubernatura del Estado del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, el Consejo General del IETAM, emitió los acuerdos siguientes:

12 de septiembre de 2021:

**• ACUERDO No. IETAM-A/CG-102/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

**• ACUERDO No. IETAM-A/CG-103/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueba la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

**• ACUERDO No. IETAM-A/CG-104/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueba la modificación al plazo establecido en la Actividad 5.1 del Cronograma de Actividades contenido en el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto 2022.

15 de septiembre de 2021:

**• ACUERDO No. IETAM-A/CG-106/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, emitida mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021; en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, recaída al Recurso de Apelación TE-RAP-94/2021.

22 de septiembre de 2021:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-109/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de candidatura independiente para el cargo a la Gobernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

22 de septiembre de 2021:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-112/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2022.

14 de octubre de 2021:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-113/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Promoción del Voto Tamaulipeco desde el Extranjero, para el periodo octubre- diciembre 2021.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-114/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

22 de octubre de 2021:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-115/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el Estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gobernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

26 de octubre de 2021:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-116/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba la modificación al Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a efecto de ajustar las fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, en cumplimiento a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave INE/CG1601/2021.

09 de noviembre de 2021:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-118/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de Candidatura Independiente para el cargo a la Gobernatura del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-109/2021.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-120/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se declara la pérdida de la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" ante este Organismo Público Local, en atención al Dictamen INE/CG1567/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-121/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se declara la pérdida de la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" ante este Organismo Público Local, en atención al Dictamen INE/CG1568/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-122/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se declara la pérdida de la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Fuerza por México" ante este Organismo Público Local, en atención al Dictamen INE/CG1569/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

15 de noviembre de 2021:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-123/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-124/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la propuesta del modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, así como el periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el estado de Tamaulipas.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-125/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el tope de gasto de precampaña por precandidatura al cargo de Gobernatura, aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

15 de diciembre de 2021:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-133/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio General de apoyo y colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022 y del Proceso de Revocación de Mandato en el estado de Tamaulipas, que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Gobierno del estado de Tamaulipas.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-134/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a la candidatura independiente a la Gobernatura del estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-135/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la improcedencia de la manifestación de intención para obtener la calidad de aspirante a la candidatura independiente a la Gobernatura del estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, presentada por el C. Fernando Antonio Iglesias Elizondo.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-136/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-137/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emiten y aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021-2022 y el Proceso Técnico Operativo.

21 de diciembre de 2021:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-138/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emiten las recomendaciones para el desarrollo de actividades relacionadas con la obtención del apoyo ciudadano y precampañas electorales locales en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-139/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los límites al financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con derecho a ello, así como, las personas aspirantes, candidatas y candidatos independientes durante el ejercicio 2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-140/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

29 de diciembre de 2021:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-141/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, por el cual se resuelve sobre la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-142/20216**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, por el cual se declara improcedente la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México.

01 de enero de 2022:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-01/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se da respuesta a la consulta formulada por el C. Jesús Eduardo Govea Orozco, en su calidad de Representante propietario del partido político morena ante el Consejo General de este Órgano Electoral.

09 de enero de 2022:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-02/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos con acreditación ante este Órgano Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-03/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se distribuye el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos en el año 2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-04/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada "VA POR TAMAULIPAS" integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-05/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud del registro del convenio de candidatura común denominada "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas" integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

20 de enero de 2022:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-06/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-07/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se da respuesta a la consulta formulada por el C. Jesús Eduardo Govea Orozco, en su calidad de Representante propietario del partido político morena ante el Consejo General de este Órgano Electoral, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2022.

20 de enero de 2022:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-08/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-09/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de 20 consejos distritales electorales propuestos por las presidencias del respectivo Consejo, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-10/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite el Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

11 de febrero de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-11/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Promoción del Voto Tamaulipeco desde el Extranjero para el periodo enero-junio 2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-12/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gobernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales.

18 de febrero de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-13/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del referido Instituto, a propuesta del Consejero Presidente.

28 de febrero de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-16/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de la Secretaria y el Secretario de los consejos distritales 11 Matamoros y 16 Xicoténcatl, respectivamente propuestos por las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-17/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la "Red de Mujeres Electas" en Tamaulipas.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-18/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la "Red Nacional de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022" en Tamaulipas.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-19/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo al tratamiento del formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los procesos electorales locales, derivado de lo contenido en el artículo 32 de los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG517/2020.

10 de marzo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-20/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se determina la improcedencia de la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a la candidatura independiente a la Gobernatura del Estado y se declara desierto el proceso de selección de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-21/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la elección de la Gobernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-22/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la designación de la persona Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del referido Instituto, a propuesta del Consejero Presidente.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-23/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emiten las recomendaciones para el desarrollo de las actividades relativas al periodo de registro y aprobación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el marco de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-24/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

18 de marzo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-25/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de la Secretaria del 05 Consejo Distrital Electoral Reynosa, propuesta por la Presidencia del referido Consejo, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-26/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina el procedimiento por el cual los consejos distritales electorales, llevarán a cabo el sorteo de los bastidores y mamparas de uso común entre los partidos políticos para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en Tamaulipas, abrogándose el procedimiento establecido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-57/2020.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-27/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

22 de marzo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-28/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios para la organización de los debates entre las candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

25 de marzo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-29/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve la solicitud de modificación de la cláusula quinta del Convenio de la Candidatura Común denominada "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas" integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-30/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba el nombramiento de la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 02 Nuevo Laredo, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, derivado de la vacante permanente, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral.

28 de marzo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-31/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el Financiamiento Público para gastos de campaña, así como la asignación del monto de reserva de la prerrogativa de franquicias postales que les corresponde a los partidos políticos en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-32/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueba la adenda a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección para la gubernatura del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; Lineamientos aprobados mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-33/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se aprueba el Manual de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección para la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-34/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emiten las recomendaciones para el desarrollo de la Campaña Electoral para la elección de la Gobernatura del Estado de Tamaulipas, en el marco de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-35/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral relativa a la designación de las secretarías de los consejos distritales 01 Nuevo Laredo y 12 Matamoros propuestos por las presidencias de los respectivos consejos, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

01 de abril de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-36/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve la petición presentada por el C. Enrique Torres Mendoza, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el cual habrá de renovarse el cargo a la Gobernatura del estado de Tamaulipas.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-37/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las candidaturas a la Gobernatura del estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

07 de abril de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-38/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se designa a las personas moderadoras para el primer y segundo debate entre las candidaturas a la Gobernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a propuesta de la Comisión Especial de Debates.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-39/2022**

A Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación al diseño de la boleta electoral de la elección para la Gobernatura, así como de la documentación electoral con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-40/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina el número adicional de boletas a imprimir, así como la impresión de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para la votación de las y los tamaulipecos desde el extranjero, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para la elección de la Gobernatura del Estado.

13 de abril de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-41/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de sustitución del sobrenombre de la candidatura a la Gobernatura del estado de Tamaulipas, postulada por el partido Político Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-42/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral para el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en parte de las casillas dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. INE/CG28/2022, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-43/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro presentada por el C. Enrique Torres Mendoza, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el cual habrá de renovarse el cargo a la Gobernatura del Estado de Tamaulipas.

20 de abril de 2022:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-44/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas con el fin de establecer las bases de coordinación para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas.

29 de abril de 2022:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-45/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se realiza el engrose al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 del estado de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-137/2021.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-46/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan las fechas de ejecución de los Simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021-2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-47/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio Específico de Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Coahuila con el fin de establecer las bases de coordinación para instrumentar el voto electrónico en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas, en el estado de Tamaulipas.

14 de mayo de 2022:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-48/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite Protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la elección de la Gobernatura, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-49/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección para la gubernatura, así como del líquido indeleble a emplearse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-50/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se da respuesta al escrito presentado por el C. Oscar Alberto Lara Sosa, en su calidad de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Órgano Electoral.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-51/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueban a los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación y formas aprobadas, los útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas electorales, así como el programa de distribución de los paquetes electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla, en el Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2022.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-52/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba el Manual para el Conteo, Sellado, Agrupamiento de las Boletas e integración de los documentos y material electorales en los consejos distritales electorales; dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

14 de mayo de 2022:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-53/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para dar a conocer la estimación del resultado de la elección de la Gobernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Tamaulipas cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

27 de mayo de 2022:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-54/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se modifica el programa de distribución de los paquetes electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla, en el Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2022, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2022.

03 de junio de 2022:

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-55/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las Secretarías de los Consejos Distritales Electorales 05 Reynosa, 11 Matamoros, 18 Altamira y 19 Miramar, a propuesta de las Presidencias de los referidos consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-59/2022**

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se da respuesta al escrito presentado los CC. Hugo Eduardo Martínez Lara, Ramon Salazar Hernández, Hilarlo Lara Alemán, Felipe Reyes Zúñiga y Carlos Torres Quintero.

• **ACUERDO No. IETAM-A/CG-60/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por la representación del Partido morena, mediante oficios REP/IETAM/MORENA/0069/2022 y REP/IETAM/MORENA/0070/2022

El IETAM, da cumplimiento y observa los mandatos constitucionales y legales, en virtud de que en todo momento ha preponderado promover, respetar, proteger y garantizar el principio fundamental de los derechos humanos, entre los que se encuentran los derechos político-electorales, el derecho a la salud y el derecho a una vida sin violencia, establecidos en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, los cuales han quedado de manifiesto con los acuerdos tomados por en el seno del Consejo General del IETAM en los que se otorga la posibilidad a las personas de poder ser votada en condiciones de paridad para el cargo de la Gubernatura del Estado, en este caso, recibiendo y resolviendo sobre el registro de candidatos y candidatas postulados por los partidos políticos así como aquellos presentados por la vía independiente, vigilando el cumplimiento irrestricto de los requisitos, condiciones y términos señalados en la legislación.

De igual forma, el IETAM ha realizado acciones para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género o que aquellas que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las mujeres candidatas a cargos de elección popular.

No pasa desapercibido que el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 se desarrolló en un contexto en el que ha estado presente aun la pandemia ocasionada por el COVID-19, por lo que fue indispensable que éste Órgano Electoral adoptara las medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permitieran, por una parte, dar continuidad a las actividades relativas a la organización del proceso comicial y por otra parte, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio, en protección de la salud y la vida de las personas, buscando no solo la protección del funcionariado de este Instituto, de los diversos actores que se involucran en dichas actividades, si no de las ciudadanas y los ciudadanos en general.

**Etapas de la Jornada Electoral**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 204, cuarto párrafo de la Ley Electoral Local; y 225, párrafo 4 de la Ley Electoral General, instalados en sesión permanente el día domingo 5 de junio de 2022, el Consejo General del IETAM, declaró formalmente concluida la etapa de la preparación de la elección, declarando también el inicio de la etapa de la Jornada Electoral de este Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; de igual manera así lo hicieron los 22 consejos distritales electorales, dando seguimiento a la instalación de las 4,777 mesas directivas de casilla en la Entidad, las cuales fueron integradas en términos legales y con la presencia de las representaciones de partidos políticos debidamente acreditados, lo cual permitió que la ciudadanía ejerciera su derecho a emitir su sufragio de manera regular y en los tiempos, lugares y circunstancias establecidas por la ley; es así que en ellas se recibió un total 1'454,780 votos.

En el transcurso de la Jornada Electoral, se mantuvo informado a las representaciones de partidos políticos y ciudadanía tamaulipeca de los incidentes o situaciones acontecidas durante la misma a través de los reportes del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), programa implementado y operado por el INE.

De igual forma, en la referida sesión, a las 18:00 horas se declaró formalmente clausurada esta etapa del proceso electoral con el cierre de las 4777 casillas instaladas a lo largo de todo el territorio tamaulipeco, permaneciendo abiertas solo aquellas que hasta esa hora aún se encontraban electores formados en la fila en espera de emitir su voto.

### **Etapas de la etapa de resultados, declaración de validez de las elecciones y entrega de la Constancia de Mayoría**

En términos de lo establecido en el artículo 204, párrafos cuarto y quinto de la Ley Electoral de Tamaulipas, concluida la etapa de la Jornada Electoral y con el inicio de la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales, en el Pleno del Consejo General del IETAM se declaró el inicio de la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, la cual quedará concluida con los cómputos y declaraciones que realicen dichos consejos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

Para la fase de resultados electorales, el IETAM implementó y operó el Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual fue ejecutado bajo las reglas de operación emitidas por el INE, llevándose a cabo, en sus diferentes momentos, el procedimiento de cotejo de las huellas criptográficas ante la fe pública para corroborar que fuesen las mismas generadas durante la operación del PREP, en términos de la Ley Electoral General, al Reglamento de Elecciones del INE y en apego a los Lineamientos y proceso técnico operativo aplicable.

También es importante destacar, como parte de la etapa de resultados, el informe rendido por el Presidente del Consejo General del IETAM relativo al Conteo Rápido, procedimiento de estimación estadística de alta precisión, obligatorio en todas las entidades de la República Mexicana cuando se efectúan elecciones para las Gubernaturas, en el cual se estima los resultados a partir de los sufragios efectivamente depositados en las urnas, contando con un alto grado de precisión y confiabilidad derivado de las estimaciones conformadas por científicos y científicos expertos en las áreas de estadística y matemáticas, nombrados por el Consejo General del INE.

Por otra parte, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, en un hecho histórico, las y los tamaulipecos que se encuentran en el extranjero pudieron ejercer su derecho al sufragio, atendiendo a la coordinación de acciones de la autoridad nacional electoral, apegados a los instrumentos legales y normativos emitidos, en ese contexto, en esta etapa fue entregado el paquete con el expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Postal, así como el Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero, para su resguardo y traslado al IETAM con todas las medidas de seguridad y custodia correspondiente, dándose a conocer en el Pleno del Consejo General, el resultado de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero contenidos en el Acta de Cómputo de Entidad Federativa.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, los 22 consejos distritales electorales sesionaron a partir de las 8:00 horas del miércoles 8 de junio de 2022, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura; a la par el Consejo General del IETAM se instaló en sesión permanente, con la finalidad de dar seguimiento a la instalación, desarrollo y conclusión de los cómputos de la totalidad de los Consejos Distritales, vigilando en el ámbito de su competencia que los cómputos se desarrollaran conforme a la normatividad aplicable y a los acuerdos que el mismo Órgano Superior emita.

Para efectuar los cómputos distritales, se realizó un importante esfuerzo institucional para adecuarse al modelo de cómputo aprobado por el Consejo General del INE, garantizando la aplicación de la normatividad que rige a los cómputos distritales. Para tal efecto, atendiendo las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, en términos del Reglamento de Elecciones del INE y a su Anexo 17, el Consejo General del IETAM emitió los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, como el Manual de cómputos distritales y Entidad Federativa para la Gubernatura.

Con el objetivo de garantizar la certeza en la realización de los cómputos, el IETAM desarrolló el Sistema de Registro de Cómputos, como instrumento de apoyo y operado bajo la supervisión de la Presidencia de cada Consejo Distrital, el cual permitió el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, a partir de la fórmula prevista en las bases generales, coadyuvó en la integración de los grupos de trabajo, al registro de la participación de las y los integrantes de los consejos distritales, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo respectiva.

De igual forma, en dicho sistema informático se consideraron módulos en los cuales se registraron los resultados contenidos en el Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la Elección para la Gubernatura, así como el registro de los resultados de las actas del Cómputo Distrital para efectuar el cómputo estatal de la referida elección.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110, fracción L y 282 fracción IV de la Ley Electoral Local, toda vez que ha concluido el cómputo estatal, en el cual se desprende que el ciudadano **Américo Villarreal Anaya** obtuvo el mayor número de votos y considerando además que en el presente Acuerdo se ha confirmado el análisis de elegibilidad para desempeñar el cargo de **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, este Consejo General conforme a sus atribuciones legales **declara válida la elección la Gubernatura del Estado**, en consecuencia procede la expedición de la Constancia de

Mayoría y Validez de la Elección al C. Américo Villarreal Anaya, quien ejercerá las funciones inherentes al Titular del Poder Ejecutivo Local a partir del día 1 de octubre del año de la elección, durando en su encargo 6 años.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 41, párrafo tercero, bases I, párrafos primero y segundo, y V, 16, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6, 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, numeral 1, 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), b) y r), 339, numerales 1 y 4, 354, numeral 2, 356, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7º, fracción II, 20, párrafo segundo, bases I, II, apartado A, párrafo quinto y III, numerales 1, 2 y 18, inciso g), 77, 78, 79, 80, 207, fracción I, 192, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, párrafo tercero, 5º, párrafo cuarto, 89, párrafos segundo y tercero, fracciones I y III, inciso e) y fracción VIII, 91, 93, párrafo primero, 99, 100, 101, fracción I, 102, 103, 110, fracciones IX, XVI, L, LXVII, 148, fracción VII, 149, fracción V, 173, fracción I, 183, 184, 204, 285, fracción I, 286, fracciones I y II, 297 Bis, 297 Ter y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 102, numeral 1 267, numeral 2, 270, numeral 1, 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 10, 17, 19, 32 los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; y 41, 42, 55, 56, 57, 58, 59, 60 del Lineamientos para la organización del Voto Postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite el Cómputo Estatal de la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos del Considerando XLII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina la distribución de los votos correspondientes a los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, integrantes de la Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas", conforme a lo establecido en el Considerando XLIX.

**TERCERO.** Se confirma la elegibilidad del candidato electo, C. Américo Villarreal Anaya al constatarse el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y normativos en términos del Considerando LXIII.

**CUARTO.** Se Declara válida la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, con base en el análisis efectuado en el Considerando LXIX.

**QUINTO.** Expídase la Constancia de Mayoría al C. Américo Villarreal Anaya candidato electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para ejercer sus funciones a partir del día 1 de octubre del 2022 y durando en su encargo 6 años.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Presidencia de este Consejo General, al H. Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO.** Publíquese este Acuerdo y la Constancia de Mayoría en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 34, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**



# Instituto Electoral de Tamaulipas

Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

## Constancia de Mayoría

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como Órgano Superior de Dirección, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en cumplimiento de sus atribuciones, en fecha once de junio del dos mil veintidós celebra la sesión No.34 extraordinaria en la que se realiza el Cómputo Estatal de la Elección de Gobernatura del estado de Tamaulipas y emite la Declaratoria de Validez de dicha Elección; por lo que, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos a), b) y c), numerales 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafos primero y segundo, base III, numerales 1, 2, 3, 4 y 18 incisos f) y g), y 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 3°, 99, 103, 110 fracción I, 192, 204, 207 fracción I, 285, fracción I y 286, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y al haber obtenido el mayor número de votos la candidatura a la Gobernatura del Estado registrada por la Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas", le expide la Constancia de Mayoría al ciudadano:

### Américo Villarreal Anaya

como

### Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de junio del año dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar

Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre  
Consejero Presidente

Ing. Juan De Dios Alvarez Ortiz  
Secretario Ejecutivo

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Eliseo Garcia González

Mtra. María Loura Garza Robles

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez

Lic. Valeria Aracely Garcia Lopez

Lic. Deborah González Díaz

Mtro. Jerónimo Rivera Garcia

Firma del Gobernador electo

Dr. Américo Villarreal Anaya



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 15 de junio de 2022.

Número 71

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3628.-</b> Expediente Número 01299/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	3	<b>EDICTO 3652.-</b> Expediente Número 00591/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 3629.-</b> Expediente Número 00481/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.	3	<b>EDICTO 3653.-</b> Expediente Número 00599/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3630.-</b> Expediente Número 00275/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	<b>EDICTO 3654.-</b> Expediente Número 00367/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3631.-</b> Expediente Número 00598/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Extranjera.	5	<b>EDICTO 3655.-</b> Expediente Número 00478/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3632.-</b> Expediente Número 00129/2021, relativo al Juicio Oral Mercantil.	7	<b>EDICTO 3656.-</b> Expediente Número 00437/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3633.-</b> Expediente Número 00165/2022, relativo al Otorgamiento de Escritura.	7	<b>EDICTO 3657.-</b> Expediente Número 00443/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3634.-</b> Expediente Número 184/2022, relativo al Interdicto para Recuperar la Posesión	8	<b>EDICTO 3658.-</b> Expediente Número 00461/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3635.-</b> Expediente Número 00277/2021, relativo al Plenario de Posesión.	8	<b>EDICTO 3659.-</b> Expediente Número 00144/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3636.-</b> Expediente 00396/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	8	<b>EDICTO 3660.-</b> Expediente Número 00419/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 3643.-</b> Expediente Número 00519/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	<b>EDICTO 3661.-</b> Expediente Número 00466/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
<b>EDICTO 3644.-</b> Expediente Número 00520/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	<b>EDICTO 3662.-</b> Expediente Número 00471/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
<b>EDICTO 3645.-</b> Expediente Número 00587/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	<b>EDICTO 3663.-</b> Expediente Número 00373/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
<b>EDICTO 3646.-</b> Expediente Número 00418/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 3664.-</b> Expediente Número 00450/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
<b>EDICTO 3647.-</b> Expediente Número 00530/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 3665.-</b> Expediente 00141/2022, relativo a la Triple Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
<b>EDICTO 3648.-</b> Expediente Número 00569/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 3666.-</b> Expediente Número 00398/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3649.-</b> Expediente Número 00589/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 3667.-</b> Expediente Número 00409/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
<b>EDICTO 3650.-</b> Expediente Número 00566/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	<b>EDICTO 3668.-</b> Expediente Número 00423/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
<b>EDICTO 3651.-</b> Expediente Número 00590/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	<b>EDICTO 3669.-</b> Expediente Número 00426/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
		<b>EDICTO 3670.-</b> Expediente Número 00440/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3671.-</b> Expediente Número 00442/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16	<b>EDICTO 3698.-</b> Expediente Número 00140/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3672.-</b> Expediente Número 00470/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	16	<b>EDICTO 3699.-</b> Expediente Número 00313/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 3673.-</b> Expediente Número 00319/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 3700.-</b> Expediente Número 00225/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 3674.-</b> Expediente Número 00378/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3701.-</b> Expediente Número 00256/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 3675.-</b> Expediente Número 00447/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3702.-</b> Expediente Número 00309/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3676.-</b> Expediente Número 00477/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3703.-</b> Expediente Número 00318/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3677.-</b> Expediente Número 00318/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3704.-</b> Expediente Número 00138/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3678.-</b> Expediente 00390/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3705.-</b> Expediente Número 00190/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3679.-</b> Expediente 00437/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3706.-</b> Expediente Número 00193/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 3680.-</b> Expediente Número 01151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3707.-</b> Expediente Número 00138/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 3681.-</b> Expediente Número 00580/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 3708.-</b> Expediente Número 74/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 3682.-</b> Expediente Número 00623/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 3709.-</b> Expediente Número 00167/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 3683.-</b> Expediente Número 00753/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 3710.-</b> Expediente Número 00176/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 3684.-</b> Expediente Número 00446/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3685.-</b> Expediente Número 00477/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3686.-</b> Expediente Número 00666/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3687.-</b> Expediente Número 00457/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3688.-</b> Expediente Número 00668/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3689.-</b> Expediente Número 01185/2019, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia.	21		
<b>EDICTO 3690.-</b> Expediente Número 00557/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3691.-</b> Expediente Número 00077/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3692.-</b> Expediente Número 00085/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3693.-</b> Expediente Número 00086/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 3694.-</b> Expediente 00096/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 3695.-</b> Expediente Número 00104/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 3696.-</b> Expediente Número 00210/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 3697.-</b> Expediente Número 00405/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. LAURA ELIZABETH DOMÍNGUEZ ROCHA Y  
JESÚS DANIEL VALERO DOMÍNGUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01299/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ESTEBAN MARCIAL VALERO PEREZ, en contra de ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación de pensión alimenticia que se me descuenta conforme se expone en la sección de hechos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE.****"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 02 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

3628.- Junio 14, 15 y 16.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

PETROLEUM SERVICES INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, promovido por el C. Lic. Juan José De La Garza Govea en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la empresa PETROLEUM SERVICES INTERNATIONAL S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente; y de los C.C. CESAR JOAQUÍN LUNA RUIZ, MARÍA GUADALUPE VALDEZ GUTIÉRREZ, LUZ ELENA LUNA VALDEZ Y LUIS LAURO GONZÁLEZ VIERA, mediante auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

I).- El pago de la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital.

II).- El pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

III).- El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

IV).- El pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta la total solución del adeudo que se reclama, respecto a las prestaciones que así lo ameriten.

V).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y de los que él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del Estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribuna. asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial que le corresponda, Zona, Colonia, Fraccionamiento o localidad, Código Postal de acuerdo con la zonificación del servicio postal mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto.- Así mismo, y en relación al Acuerdo General 15/2020, se instruye al actuario ejecutor que la coordinación de la central de actuarios designe para la práctica del emplazamiento ordenado en autos, por lo que, haga saber a la parte demandada lo siguiente: para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que esta dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Asimismo, se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste Tribunal su usuario o cuenta del servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado.

Altamira, Tam., a 30 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

3629.- Junio 14, 15 y 16.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIO JAIR GÓMEZ SÁNCHEZ.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00275/2022, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LICENCIADO GRISELDA CALDERON DE LA GARZA, en contra de MARIO JAIR GÓMEZ SÁNCHEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas (25) veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- Con la promoción inicia cero anexos, Téngase por presentado a la C. LICENCIADA GRISELDA CALDERON DE LA GARZA, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIO JAIR GÓMEZ SÁNCHEZ, de quien desconoce el domicilio por lo que en tal virtud gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; Jefe de la Oficina Fiscal con residencia en Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, al representante legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si el demandado MARIO JAIR GÓMEZ SÁNCHEZ, se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, -la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, a quien reclama las prestaciones que enuncia en su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00275/2022 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no

señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicta circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 23 N° 101 Pte entre calles Jiménez y Corregidora de la colonia Fidel Velázquez, C.P. 89520 de ciudad Madero, Tamaulipas.- Se tiene como asesor jurídico al Licenciado Roberto Alejandro Ramírez Padilla, no así en términos del artículo 68 Bis Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos por dicho numeral.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente. Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para

que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira; Tamaulipas; (20) veinte días del mes de dos mil veintidós (2022).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. GRISELDA CALDERON DE LA GARZA, quien actúa dentro del Expediente 00275/2022, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. MARIO JAIR GÓMEZ SÁNCHEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. MARIO JAIR GÓMEZ SÁNCHEZ por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrán por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie

Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del, año dos mil veintidós.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3630.- Junio 14, 15 y 16.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JUAN MANUEL ALVARADO ERRASTI Y  
CLAUDIA ORTIZ SALINAS.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00598/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Extranjera, promovido por el C. Licenciado CARL'S JR. QUEEN CREEK, LLC., en contra de los C.C. JUAN MANUEL ALVARADO ERRASTI Y CLAUDIA ORTIZ SALINAS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha los testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Altamira, Tamaulipas a (18) dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, y toda vez que dio cumplimiento con la prevención de auto de diez de agosto del dos mil veintiuno, con 1.- Una copia certificada de certificado de Existencia Número B202009101066548, 2.- Un acta de matrimonio, dos sobres cerrados y tres traslados, téngase por presentado al Lic. Mariano Antonio De León Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CARL'S JR QUEEN CREEK, LLC., según poder que exhibe debidamente certificado por Notario Público, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Extranjera, en contra de 1.- JUAN MANUEL ALVARADO ERRASTI, Y 2.- CLAUDIA ORTIZ SALINAS, quienes tienen su domicilio en calle Mango, N° 104, colonia Altavista, C.P. 89230, Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00598/2021, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede

el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Se tiene por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su demanda inicial y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Mangana, número 104, Fraccionamiento El Charro, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89230.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo

del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envíe de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- - - - - - Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (01) uno días del mes de abril del año (2022) dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. MARIANO ANTONIO DE LEÓN SÁNCHEZ, quien actúa dentro del Expediente 00598/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los C.C. JUAN MANUEL ALVARADO ERRASTI Y CLAUDIA ORTIZ SALINAS, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. JUAN MANUEL ALVARADO ERRASTI Y CLAUDIA ORTIZ SALINAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que

maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 08 de abril de 2022.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3631.- Junio 14, 15 y 16.- 2v3.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS YAHEGA, S.A. DE C.V., DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00129/2021, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por la Licenciada Adriana Dalila Del Ángel Del Ángel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de COMOSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS YAHEGA, S.A. DE C.V., a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"a).- El pago de la cantidad de \$422,241.46 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal como resultado de la relación comercial contraída, pactada y obligada a pagar consistente en los servicios de renta de equipo de copiado así como compra de insumos, mismos que se amparan en los Documentos Mercantiles denominados facturas, que se detallaran en el capítulo de hechos correspondiente, sin que hasta la fecha haya sido realizado pago alguno de dichas facturas, B).- El pago de los intereses al tipo legal anual (06%) de conformidad con el artículo 362 de Código de Comercio, desde que el demandado incurrió en mora, hasta la total terminación del presente Juicio, C).- El pago de daños y perjuicios, que el demandado me ha ocasionado con el incumplimiento de pago, derivado de los contratos mencionados en la relación de facturas que más adelante señalare, perjuicios consistentes en la ganancia lícita que he dejado de percibir debido al incumplimiento de pago por parte de la aquí demandada y D).- El pago de los gastos y

costas que se originen con la tramitación del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha cuatro de Mayo del año dos mil veintidós, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a SOLUCIONES TECNOLÓGICAS YAHEGA, S.A. DE C.V., que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de mayo de 2022.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

3632.- Junio 14, 15 y 16.- 2v3.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

INVERSIONES DE FOMENTO URBANO Y RURAL S.A. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 00165/2022, relativo al Otorgamiento de Escritura, promovido por CARMEN YRACHETA RUIZ conocida también como CARMEN IRACHETA RUIZ, en contra de INVERSIONES DE FOMENTO URBANO Y RURAL S.A., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 01 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3633.- Junio 14, 15 y 16.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

EN CONTRA DE TODAS LAS PERSONAS QUE INVADIERON Y SE ENCUENTRAN OCUPANDO EL INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL PRESENTE EDICTO. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de mayo del dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 184/2022, relativo al Interdicto para Recuperar la Posesión, promovido por Jorge Alberto Cross Villareal, en su carácter de apoderado legal de SYLVIA MARGARITA CROSS VILLARREAL, respecto de un bien inmueble propiedad de su poderdante, ubicado en las colonias Jardines de San Felipe, Los Palmares y el Ejido Cabras Pintas en esta ciudad, con una superficie de 26-26-57-30 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 939.09 metros con propiedad de la señora Alicia Villarreal Dodier de Cross, actualmente con Fraccionamiento Jardines de San Felipe; AL SUR, en 764.57 metros con el Ejido Cabras Pintas; AL ESTE, en 379.94 metros con Fraccionamiento Villas de Santa Anita con dren emisor número 32; y AL OESTE, en 311.50 metros con propiedad que es fue de Luis Cárdenas; en contra todas las personas que invadieron y se encuentran ocupando el inmueble de referencia; y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 67 fracción VII con relación a la fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzcan su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición la copia de traslado respectiva y se le previene que, al ocurrir a Juicio designen abogado y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, así mismo, sin perjuicio de lo anterior, deberán proporcionar correo electrónico debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para las subsecuentes notificaciones de carácter personal diferentes al emplazamiento y urgentes, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados Electrónicos de este Juzgado, de conformidad con el Acuerdo General 16/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte; DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3634.- Junio 14, 15 y 16.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

CARLOS RÍOS PADILLA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, en proveído de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00277/2021, relativo al Plenario de Posesión, promovido por RESUELVE HOGAR, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS RÍOS PADILLA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3635.- Junio 14, 15 y 16.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. VÍCTOR ANTONIO SÁNCHEZ GARRIDO  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por los C.C. MADONIO SOLÍS HERNANDEZ Y JOSEFINA VILLANUEVA, en contra del C. VÍCTOR ANTONIO SÁNCHEZ GARRIDO, se ordenó se le emplazara a VÍCTOR ANTONIO SÁNCHEZ GARRIDO, y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos, demandándole lo siguiente:

A).- La Declaración de que ha operado a favor de los suscritos la Usucapación o Prescripción Adquisitiva del bien inmueble ubicado en la calle 31 de diciembre número 1522-8 de la colonia 15 de enero de esta ciudad, con una superficie de 206.00 m<sup>2</sup> (doscientos seis metros cuadrados), siendo el lote 14 de la manzana 13, Zona 01; teniendo el inmueble cuya usucapación se reclama las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.30 metros lineales con lote 15; AL SURESTE: en 10.10 metros lineales con lote 02; AL SUROESTE: en 20.30 metros lineales con lote 13 y AL NOROESTE: con calle 31 de Diciembre, lote de terreno que cuenta con una construcción

de madera con techo de lámina para vivienda de aproximadamente 18.00 metros cuadrados en el edificada; inmueble que se encuentra registrado como Finca Número-ubicada en el municipio de Reynosa, apareciendo como su actual titular VÍCTOR ANTONIO SÁNCHEZ GARRIDO, encontrándose registrada con antelación en la Sección Primera, bajo el Número 1282, Legajo 2-026, de fecha doce de marzo de 2001, municipio de Reynosa, y del cual los suscritos nos encontramos poseyendo desde el día 27 de mayo de 2006, esto es, una posesión de más de doce años.

B).- Las consecuencias legales inherentes a la declaración de Usucapión a Prescripción Adquisitiva de la referida fracción del bien inmueble de mayor extensión a favor de los suscritos, entre ellas la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Estado de tal circunstancia.

D).- El pago de los gastos y costas que se eroguen con la tramitación de este Juicio.

Con la firma electrónica del Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3636.- Junio 14, 15 y 16.- 2v3.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

##### **A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00519/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA YOLANDA CARRIZALES URESTI, denunciado por JOSEFINA URESTI MUNGUÍA, HÉCTOR CARRIZALES URESTI, JUAN MANUEL CARRIZALES URESTI, VIRGINIA CARRIZALES URESTI, MARÍA JOSEFINA CARRIZALES URESTI, IRMA CARRIZALES URESTI, NORA HILDA CARRIZALES URESTI, EMA LILIANA CARRIZALES URESTI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

##### **ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tam., 28 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La

Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3643.- Junio 15.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

##### **A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00520/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ADOLFO HUMBERTO CALDERON RUIZ, denunciado por ANTONIA JIMÉNEZ ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

##### **ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tam., 28 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3644.- Junio 15.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

##### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00587/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAQUEL MARES PEREZ, denunciado por LORENA LILY MEDINA MARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 18 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3645.- Junio 15.- 1v.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALBA ORTIZ VELÁZQUEZ, denunciado por PABLO AURELIO, CARLOS, LUIS, ONÉSIMO Y MARIO ALBERTO de apellidos RESÉNDIZ ORTIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3646.- Junio 15.- 1v.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00530/2022, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER SETIEN TORRES, denunciado por MIRIAM AVECITA NAVARRO LUMBRERAS, EDSON JAVIER, YULETH ESPERANZA Y DARIANA ODET de apellidos SETIEN NAVARRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 24 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3647.- Junio 15.- 1v.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00569/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA MIREYA FLORES RODRÍGUEZ, denunciado por JESÚS GÓMEZ SALAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 01 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3648.- Junio 15.- 1v.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00589/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ OLAZARÁN, denunciado por MARIO JOSÉ, JORGE Y MARTHA YOLANDA de apellidos HERNÁNDEZ OLAZARÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 02 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3649.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00566/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL VÁZQUEZ LUNA, denunciado por DALIA NEREIDA MENDOZA GARCIA, KARLA ALEJANDRA VÁZQUEZ MENDOZA, NEREYDA KARINA VÁZQUEZ MENDOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 24 de mayo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

3650.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 26 de

mayo de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00590/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ CASTAÑÓN, denunciado por JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ E IRMA PATRICIA CHÁVEZ ZERTUCHE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 26 de mayo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

3651.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00591/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO HIGUERA MARTÍNEZ, denunciado por MARTHA LETICIA ESCOBAR VALERO Y LLUVIA HIGUERA ESCOBAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de mayo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en

los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3652.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 30 de mayo de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00599/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA GUZMÁN BÁEZ, denunciado por DORA ALICIA COVARRUBIAS GUZMÁN, JOSÉ EDUARDO CONTRERAS COVARRUBIAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE.**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 30 de mayo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3653.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 02 de mes de mayo del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00367/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO VIDAL GARCIA,

denunciado por los C.C. PIEDAD CASTILLO HERNANDEZ, GUILLERMO AARÓN VIDAL CASTILLO, GUILLERMO AHIEZER VIDAL CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 27 de mayo de 2022.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE.**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3654.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER HERNÁNDEZ ROCHA denunciado por MARTHA GALLEGOS HERNÁNDEZ, PILAR GALLEGOS HERNÁNDEZ Y QUINTINA GALLEGOS HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00478/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 24 de mayo de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3655.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

#### **SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 03 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SONIA CASTILLO ANDRADE, la cual se declaró la Presunción de Muerte mediante sentencia dictada con fecha 28 de octubre del 2021, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por SONIA

ESMERALDA RODRÍGUEZ CASTILLO, LIZETH NATALY GARCIA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de mayo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3656.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00443/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR DEL VALLE MEDINA, quien falleció el 28 de enero del año 2021, en Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por NORMA MENDOZA ALDANA, HÉCTOR DEL VALLE MENDOZA, NORMA MONSERRAT DEL VALLE MENDOZA, YOSLI ABIGAIL DEL VALLE MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3657.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (11) once del mes de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO NOGUERA RAMOS, quien falleció el (03) tres del mes de agosto del año (2020) dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por la C. BLANCA VERÓNICA MARTÍNEZ CASAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (26) veintiséis días del mes de mayo del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

3658.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA GUZMÁN RENTERÍA, quien falleciera en fecha: (03) tres de enero del año dos mil dieciséis (2016) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CELIA MANUEL GUZMÁN, ELODIA MANUEL GUZMÁN Y RAÚL GASPAS GUZMÁN.

Expediente registrado bajo el Número 00144/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 de marzo de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3659.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con las Suscritas Licenciadas Golda Indira Artolozaga Vite y Marisol Reyes Frías, Secretarías Proyectistas, en cumplimiento al auto de fecha doce del mes de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00419/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JESÚS RAMOS PADRÓN, denunciado por el C. ALBERTO RAMOS BONILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 20/05/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Testigo de Asistencia LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3660.- Junio 15.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JESÚS MALDONADO RODRÍGUEZ, denunciado por las C.C. ADRIANA VIANEY MALDONADO GRIMALDO Y LESLY BERENICE MALDONADO GRIMALDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 31/05/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3661.- Junio 15.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos RAFAEL GUTIÉRREZ RAMOS Y EMILIA VALADEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. RAFAEL GUTIÉRREZ VALADEZ Y RAMIRO GUTIÉRREZ VALADEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, A 31/05/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3662.- Junio 15.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 26 de abril del año 2022, ordenó la radicación del Expediente 00373/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SANTANA RICON MONTOYA Y PAULINA MEZA MORALES, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO RICON MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 28 de abril de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3663.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (20) veinte del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00450/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA JULIETA DEMIS ZARATE denunciado por GEOVANNI GUADALUPE ENRIQUE DEMIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 20 de mayo de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3664.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00141/2022, relativo a la Triple Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RODOLFO MORALES ROBELA, MARÍA DE LA LUZ FLORES DÍAZ DE LEÓN, GABRIEL MORALES FLORES, promovido por la C. ARSENIO MORALES FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de marzo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3665.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00398/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DORA ELIA MONZÓN GUAJARDO, promovido por JUAN SERRANO GRANADOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3666.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de mayo del dos mil veintidós el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00409/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de FERNANDO CUAN KEE, promovido por MARÍA FERNANDA CUAN MORALES, MARÍA GRICEL MORALES VALENTINEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de mayo de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3667.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de mayo del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00423/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS TRUJILLO FLORES, promovido por PETRA DE LEÓN ARREDONDO Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3668.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 16 de mayo del dos mil veintidós, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00426/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ FLORES, MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE MATA, promovido por el MARÍA DE LOURDES MATA BÁRCENAS Y EDITH ADRIANA MATA BÁRCENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de mayo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3669.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00440/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME CEBALLOS REYES, promovido por la C. JOEL ALBERTO CEBALLOS ANDERSON.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de mayo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3670.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintidós el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00442/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ÁNGEL DAVID ÁLVAREZ PUENTE, promovido por MARÍA TERESA PUENTE VÁZQUEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3671.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós, el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00470/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO RIVERA, promovido por HILARIA RAMÍREZ CRUZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ

3672.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de abril de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de Abril del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00319/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA COVARRUBIAS LUNA, GUILLERMO VILLA JR. COVARRUBIAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3673.- Junio 15.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00378/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA GUARNEROS GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. OSCAR RAMÓN LOZANO GUARNEROS.

ATENTAMENTE.

Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3674.- Junio 15.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00447/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO SOLÍS CIRILO Y PAULINA LONGORIA DOMÍNGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ISRAEL SOLÍS LONGORIA.

ATENTAMENTE.

La Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3675.- Junio 15.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00477/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA BUENROSTRO OJEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3676.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 22 de abril del 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00318/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA ENRÍQUEZ CERVANTES, denunciado por OSCAR JAVIER GARCIA, CLAUDIA GARCIA ENRÍQUEZ, MARÍA GUADALUPE GARCIA ENRÍQUEZ, ELVIRA ELIZABETH GARCIA ENRÍQUEZ, ALEJANDRO GARCIA ENRÍQUEZ Y OSCAR JAVIER GARCIA ENRÍQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de abril del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3677.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 13 de mayo del 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00390/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS RAMÓN LÓPEZ Y JUANA RODRÍGUEZ DE LA ROSA, denunciado por LUIS MIGUEL RAMÓN RODRÍGUEZ Y ELVA RAMÓN RODRÍGUEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13/05/2022 12:44:57 p.m.- Oficial Judicial "B" en funciones de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Oficial Judicial "B" en funciones de Testigo de Asistencia, LIC. JORGE ALBERTO URIBE MENDOZA.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3678.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 25 de mayo del 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00437/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ENRIQUE CASTILLO ZAPATA Y MARÍA MARANTO ÁVILA, denunciado por ENRIQUE CASTILLO MARANTO

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25/05/2022 12:25:21 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3679.- Junio 15.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 26 de mayo de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO PADRÓN VELOZ, promovido por JUAN ANTONIO PADRÓN PERALTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se

presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de mayo del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3680.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 23 de mayo de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00580/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA ALEJOS HORTA, denunciado por ADRIÁN GONZÁLEZ ALEJOS, BEATRIZ GONZÁLEZ ALEJOS, GILBERTO GONZÁLEZ ALEJOS, INÉS GONZÁLEZ ALEJOS, JUANA BERENICE GONZÁLEZ ALEJOS, NORBERTO GONZÁLEZ ALEJOS, VERÓNICA GONZÁLEZ ALEJOS, JUAN GONZÁLEZ CASTILLO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3681.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00623/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARINA RIVERA HERNANDEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

3682.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de septiembre del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00753/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de TEODORO DELGADO ESCAMILLA, denunciado por MA GUADALUPE TURRUBIATES VALDEZ, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

### **ATENTAMENTE**

H. Matamoros, Tam., 31 de marzo de 2022.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

3683.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.**

Por auto de ocho de abril de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00446/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO GORROLA ESPARZA denunciado por JUANA BORREGO GARCIA, ANGÉLICA MARÍA GORROLA BORREGO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

### **ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 12 abril de 2022.- el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3684.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00477/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR GAYTÁN DÍAZ, denunciado por ALFONSO MAXIMINO CESAR GAYTÁN Y MARÍA DEL PILAR CESAR GAYTÁN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 21 de abril de 2022 el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3685.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintiséis de mayo del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00666/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENO SALCEDO CERVANTES denunciado por ROCÍO MORONES ARIAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo 2022.- el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3686.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 20 de abril del año en curso el Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00457/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PANTALEÓN LOZANO LÓPEZ, denunciado por ELVIA LOZANO VEGA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ELVIA LOZANO VEGA como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de mayo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3687.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de junio del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00668/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN PATRICIO MIRELES VILLEGAS, denunciado por ANNA MARÍA MIRELES SALDAÑA Y MARÍA ANNA MIRELES SALDAÑA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3688.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

C. ÁLVARO MORENO HEREDIA.  
PRESENTE.

Por sentencia de fecha seis de noviembre del dos mil veinte, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, ordenó dentro del Expediente Número 01185/2019, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia del Señor ÁLVARO MORENO HEREDIA, y presunción de muerte, promovido por la C. RAMONA SALINAS SALINAS, se ordenó citar a la ausente por medio de edictos que se publicarán cada tres meses, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad, por haber sido su última residencia, hasta la declaración de presunción de muerte.

Así mismo se les hace del conocimiento que fue designado como representante del presunto ausente a la C. RAMONA SALINAS SALINAS, en fecha seis de noviembre del 2020, por lo que a la fecha ya transcurrió el término establecido por el artículo 580 del Código Civil vigente en el Estado.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., 23 de agosto de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3689.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00557/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO CÉSPEDES REYES Y LORENZA REGALADO GARCIA, denunciado por los CC. RAYMUNDO, ROSALBA, ROEL Y RODOLFO TODOS de apellidos CÉSPEDES REGALADO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de mayo de 2022.- C. Oficial Judicial "B", en funciones de Secretaria de Acuerdos de conformidad con el artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.- Rúbrica.

3690.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00077/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA MANUELITA SALINAS RAMOS, quien falleció en la ciudad de Austin, Texas, Estados Unidos de Norteamérica el día veintinueve de enero de dos mil quince habiendo tenido su último domicilio en calle Primera y Segunda, Avenida Venustiano Carranza, Zona Centro en Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por IRMA DEBRA BARRERA SALINAS Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 23 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3691.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintidós, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00085/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDO CRUZ ORTIZ, quien falleció el día siete de septiembre del dos mil diecinueve, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Álvaro Obregón, número 415, Sector Centro, Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los LUCIO REY CRUZ BENAVIDES Y OTRA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 12 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los

datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3692.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00086/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA PEREZ GARCIA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán el día nueve de julio de dos mil dieciséis habiendo tenido su último domicilio en Avenida Guanajuato número 104, colonia Arguello en Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los FRANCISCA PRUNEDA PEREZ Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 23 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3693.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00096/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO RODRÍGUEZ FLORES Y NINFA ALANÍS MORIN, el primero quien falleció en la ciudad de Camargo el día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis y la segunda quien falleció en la ciudad de Camargo el día siete de septiembre de dos mil veinte habiendo, ambos tenido su último domicilio en Nicolás Bravo y calle Las Flores, número 201, Zona Centro en Camargo, Tamaulipas y es denunciado por los LAURA ELENA RODRÍGUEZ ALANÍS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 24 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3694.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00104/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL JIMÉNEZ REYES, quien falleció en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas el día dos de diciembre de dos mil dieciocho habiendo tenido su último domicilio en calle 5 (cinco) de mayo, zona centro en Nueva ciudad Guerrero, Tamaulipas y es denunciado por los GRACIELA GONZÁLEZ BENAVIDES Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 24 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3695.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno, el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00210/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ÁNGEL GARCIA PEREZ Y EVELINA C. GONZÁLEZ FLORES, el primero falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día once de junio del año dos mil tres, y la segunda falleció en ciudad Guerrero, Tamaulipas, el día diecinueve de julio del año dos mil quince, habiendo tenido ambos su último domicilio en calle Zaragoza número 315, entre las calles Venustiano Carranza y Hermanos Gutiérrez de Lara, Zona Centro, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas; y es denunciado por los JUAN ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 18 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN PABLO CARRASCO GÁMEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3696.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

#### **Sexto Distrito Judicial.**

#### **Miguel Alemán, Tam.**

#### **CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00405/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA GONZÁLEZ BENAVIDES Y TRINIDAD GARZA GONZÁLEZ, quienes fallecieron el primero, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y siete en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio conocido en Rancho el Quitrín de esta ciudad y el segundo falleció el día once de enero del dos mil veintiuno, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en la calle Genaro J. Ruiz, número 129, entre calles Vasco de Quiroga y Vela Ramírez de la colonia Hercilia de esta ciudad y es denunciado por los JUAN GARZA GONZÁLEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 26 de abril de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN PABLO CARRASCO GÁMEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.

3697.- Junio 15.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

#### **Séptimo Distrito Judicial.**

#### **Cd. Mante, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELA GUEVARA CARREÓN, promovido por los C.C. HUGO ROMÁN PAZ GUEVARA, DANIEL PAZ GUEVARA Y PAOLA PAZ GUEVARA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 09 de marzo de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3698.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVINO MARTÍNEZ URBINA Y FLAVIA PONCE CABRIALES, promovido por la C. MARÍA INÉS MARTÍNEZ PONCE, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De Conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 24 de mayo de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3699.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. JUAN ANTONIO VÁZQUEZ PADRÓN, denunciado por ZUKY GARCIA MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3700.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00256/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA CASTELLANOS SALAZAR, denunciado por RODOLFO GABRIEL SAWYER CASTELLANOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3701.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00309/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA MENDIOLA GAZA, denunciado por JULIA RUBÍ WONG MENDIOLA, VÍCTOR SANTIAGO WONG MENDIOLA, JUAN MIGUEL WONG MENDIOLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3702.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSA GONZÁLEZ MÉNDEZ, denunciado por J. MATILDE MONTOYA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3703.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el C. Licenciado Julio César

Herrera Paz, Secretario de Acuerdos en materia Civil y Familiar, por auto de fecha ocho (08) de los corrientes (abril del 2022), ordenó radicar el Expediente Judicial Número 00138/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JUVENTINO ACUÑA RODRÍGUEZ, denunciado por el C. JOSÉ IGNACIO SALAS RODRÍGUEZ, así como la publicación del presente edicto por UNA SOLA OCASIÓN en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a través del cual, se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si al caso los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince (15) días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de abril del 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción 1, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3704.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto dictado en esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00190/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. EVANGELINA FLORES MALDONADO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de mayo de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3705.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta fecha (30 de mayo de 2022), ordenó radicar el Expediente 00193/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ CEDILLO, denunciado por los C.C. ROCÍO DEL CARMEN, VALENTÍN, LUIS FERNANDO, DANIEL ENRIQUE Y ROGELIO, de apellidos PÉREZ RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 30 de mayo de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3706.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 30 de marzo del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00138/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron el nombre de TAURINO COLCHADO LARA Y MARÍA LUISA CRUZ RUIZ, ambos de nacionalidad mexicana, quienes fallecieron el primero el día tres de octubre del año 2011, en la ciudad de San Luis Potosí, a la edad de 71 años, la segunda, falleció el día cinco de diciembre del año 2002 en ésta ciudad, a la edad de 62 años, su último domicilio particular lo fue en calle 5 de mayo número 21 en la ciudad de Tula, Tamaulipas, denunciado por MARÍA AGUSTINA COLCHADO CRUZ, MA. TERESA COLCHADO CRUZ, JUDITH CONCEPCIÓN COLCHADO CRUZ, HÉCTOR GERARDO COLCHADO CRUZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 02 dos días del mes de junio del año 2022.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

3707.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
Soto la Marina, Tam.****SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 74/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIPRIANO ARGUELLES DE LA ROSA Y MA. DE LOS ÁNGELES HERNANDEZ NIETO, denunciado por C.C. BENITO, GLORIA Y MARTHA ELENA todos de apellido ARGUELLES HERNANDEZ; haciendo de su conocimiento que los CC. CIPRIANO ARGUELLES DE LA ROSA Y MA. DE LOS ÁNGELES HERNANDEZ NIETO; falleció el día (19) diecinueve de diciembre del año (2020) dos mil veinte, a la edad de 87 años, siendo sus padres los C.C. Cipriano Arguelles y Norberta De la Rosa, falleció el (04) cuatro de agosto del año de (1982) Mil novecientos ochenta y dos, a la edad de 42 años, siendo sus padres los C.C. Jorge Hernández y Apolonia Nieto, respectivamente, teniendo su último domicilio en calle Morelos S/N Col Zona Centro C.P. 87760, Abasolo, Tamaulipas Lo que se le comunica para los efectos legales a que haya lugar; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente dicto en el despacho de este Tribunal, el (19) diecinueve de mayo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

**ATENTAMENTE.**

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

3708.- Junio 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 26 de mayo de 2022.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de

fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00167/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CANO GARCIA Y JUANA GARZA GARZA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zapata entre 5 y 6 S/N, Zona Centro, respectivamente, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La Ciudadana Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3709.- Junio 15.- 1v.

---

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 01 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación del Expediente Número 00176/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de IRINEO ESTRADA SIFUENTES Y AURORA VALDEZ TREVIÑO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 29 entre Tamaulipas y América Zapata sin número de la colonia Soberon de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. SUSANA CAVAZOS VELA.- Rúbrica.

3710.- Junio 15.- 1v.

---